COMPLEMENTO

INVITACIÓN A CONTRATAR

“MÍNIMA CUANTÍA”

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 027-2026

CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, VIDA GRUPO ALCALDE, CONCEJALES, PERSONERO, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD.

ALCALDÍA DE RESTREPO (V)

2026

TITULO I
CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

CAPÍTULO I
ASPECTOS GENERALES

Para todos los efectos cuando este documento se refiera a la "Entidad Contratante", "la Entidad", "la Administración" se debe entender que corresponde a la Alcaldía del Municipio de Restrepo (V).

El presente documento aplica para todas las modalidades de selección contenidas en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, es decir para los procesos de selección de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía, selección abreviada por subasta inversa, concurso de méritos y mínima cuantía; por lo tanto, cuando se esté adelantando un proceso bajo la modalidad de invitación pública, se debe entender que "Pliego de Condiciones" equivale a "Invitación a Contratar".

La Entidad pone a disposición de los interesados el presente documento para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato a suscribir derivado del presente proceso de selección.

1.1 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

Las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual, formulando recomendaciones oportunas ante la Entidad Contratante y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso.

En desarrollo del inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la ley 850 de 2003, la Entidad Contratante convoca a las veedurías ciudadanas para realizar control social al presente proceso de contratación.

1.2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los pliegos de condiciones y el contrato que forma parte de esta, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso de que la Entidad Contratante, advierta hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.
El proponente deberá suscribir el Formato No. 2

1.3 PLATAFORMA TECNOLÓGICA DEL PROCESO: SECOP III

La presente invitación podrá ser consultada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP III.

Las observaciones o consultas se pueden hacer a través del aplicativo dispuesto para ello en la plataforma SECOP III.

1.4 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.5 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o Consularización.

Los documentos técnicos de los bienes a adquirir, como por ejemplo fichas técnicas, manuales de equipos de cómputo, podrán ser presentados en idioma inglés, salvo que expresamente el pliego de condiciones no exija que sean presentados en español.

1.6 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio, y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y la Circular Externa No. 17 de fecha 11 de febrero de 2015.

Consularización: Según lo previsto por el Artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que “al autenticar los documentos a que se refiere este artículo, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país”. Surtido el trámite, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Apostilla: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso en caso de que el proponente resulte adjudicatario.

1.7 INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el Pliego de Condiciones y todos los documentos del proceso, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Todos los documentos del proceso se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este Pliego de Condiciones serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la Entidad no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto de la presente licitación, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

1.8 SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y COMUNCIACIONES

Las observaciones o consultas se pueden hacer a través del aplicativo dispuesto para ello en la plataforma SECOP II.

Dentro del plazo establecido en el cronograma, cualquier interesado podrá solicitar aclaraciones.

Las modificaciones o aclaraciones que se realicen sobre los documentos del proceso, que surjan como resultado de las observaciones formuladas, o de oficio por la Entidad, serán informadas mediante adendas o comunicados, que serán publicados en el SECOP II siendo estas, parte integral del presente documento y del proceso.

1.9 CRONOGRAMA DEL PROCESO

Se adjunta cronograma el cual hace parte integral del proceso.

CAPÍTULO II
REQUISITOS HABILITANTES GENERALES

El proponente debe presentar todos los documentos con los cuales acredite encontrarse habilitado para participar en el proceso. Estas exigencias se encuentran contenidas en dos capítulos diferentes del presente documento bajo los siguientes títulos: “Requisitos habilitantes generales” y “Requisitos habilitantes específicos”.

Los “requisitos habilitantes generales”, son aplicables a todas las modalidades de selección, independientemente de su objeto y cuantía; los “requisitos habilitantes específicos” resultan de las necesidades propias de cada proceso.

Dentro del presente acápite se encuentran los “Requisitos habilitantes generales”:

2 CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

La Entidad también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, entre otros.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal, verificando su estricto cumplimiento, para el efecto se verificarán los siguientes documentos, así como el diligenciamiento de los formatos y anexos correspondientes:

La capacidad jurídica y demás requisitos jurídicos se acreditan mediante la presentación de los siguientes documentos:

a. Carta de presentación de la oferta: Presentar documento suscrito por la persona facultada para presentar la oferta. Se debe diligenciar el Formato No. 3.

b. Documento de identidad de la persona natural o del representante legal o apoderado: Fotocopia del documento de identidad de la persona natural, del representante legal o del apoderado, según corresponda; en caso de Proponente plurales, deberán ser presentados los documentos de identidad de cada uno de los miembros que lo conforman, así como del representante legal.

c. Registro Mercantil: Las personas naturales comerciantes deberán presentar documento del registro mercantil, cuya actividad mercantil les permita ejecutar el objeto contractual, cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta y que, en todo caso, no haya sido objeto de modificación con posterioridad a la expedición del certificado, con registro mercantil renovado.

d. Certificado de existencia y representación legal: Certificado actualizado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Participante (persona jurídica) singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o cualquier forma de asociación permitida por la ley si el Proponente es plural, cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta y que, en todo caso, no haya sido objeto de modificación con posterioridad a la expedición del certificado, con registro mercantil renovado.

En este documento debe constar que el objeto social le permite llevar a cabo el objeto del contrato a que se refiere el proceso de selección.

Si conforme al ordenamiento jurídico la realización de la actividad objeto de contratación, requiere de habilitación legal para que la propuesta sea admisible, se deberá tener la misma al momento de su presentación.

También debe constar que la duración de la persona jurídica se extenderá por el plazo de ejecución del contrato, más el plazo de liquidación de este y un año adicional.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculte.

En caso de persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia, será válido que el tiempo de constitución se acredite con el correspondiente a su casa matriz, para cuya acreditación deberá presentar los documentos respectivos.

En caso de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, este requisito se cumplirá con la presentación del documento equivalente que se expida en el país de origen y, de no existir dicho documento en el ordenamiento jurídico de ese país, con una certificación donde conste la información aquí mencionada, suscrito por un revisor fiscal, o su equivalente.

Así mismo, deberá acreditar que cuenta con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlos judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener el apoderado, como mínimo, por el plazo de ejecución del contrato, hasta la liquidación de este. No tendrán la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato, lo que deberán manifestar expresamente.

En relación con la acreditación de la existencia y representación legal de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, y el otorgamiento de poderes en el exterior, se anota que a través de la ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros” (la “Convención”), la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000, y suprimió la exigencia de legalización Diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del convenio.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países miembros de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el Proponente deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, de conformidad con los requerimientos del artículo 480 del Código de Comercio, documento que se deberá apostillar.

En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el Proponente podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y de ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el Proponente podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

Los documentos otorgados en países que no son Parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros" deberán presentarse debidamente legalizados y consularizados de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el artículo 480 del Código de Comercio.

En caso de Proponentes plurales será válido que el objeto social de cada uno de los integrantes sume las actividades objeto del respectivo proceso de selección.

e. Conformación del consorcio y unión temporal,: En caso de Proponente plural bajo cualquiera de estas esquemas de asociación, deberá presentarse copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura en el que conste: (i) la forma de asociación bajo la cual se presenta el Participante, (ii) la declaración de que cada uno de los miembros actúa y responde de manera solidaria por la presentación de la Propuesta y por la celebración y ejecución del contrato que resulte del Proceso de selección, (iii) el porcentaje de participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, y adicionalmente si se trata de unión temporal los términos y la extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la ejecución del contrato, (iv) la designación expresa de la persona que tendrá la representación legal del Proponente plural, indicando expresamente que está facultado de manera amplia y suficiente para formular la Propuesta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del Proponente plural; en caso de que actúe a través de apoderado deberá, además, presentar el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural, (v) el objeto, (vi) el término de duración que debe ser, al menos, igual al término de duración del contrato y un año más (vii) el domicilio. Se debe diligenciar el Formato No. 4 o Formato No. 5 según corresponda.

Una vez conformado el Proponente plural, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que la Entidad lo autorice de manera expresa, previa y por escrito únicamente al contratista.

No se permitirá que un integrante de un Proponente plural forme parte de uno u otros Proponentes plurales que participen en un mismo Proceso de selección, ni que formule Propuesta independiente para el mismo Proceso de selección. Si se presentara este caso, se descartarán todas las Propuestas involucradas, sin excepción y sin consideración al orden de presentación.

Condiciones que debe tener en cuenta el Participante plural:

i. Responsabilidad del Proponente plural

Se entiende que cada uno de los integrantes del CONSORCIO responderá solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas en la presentación de la Propuesta, así como en la eventual suscripción y ejecución del contrato; en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en el desarrollo de la Propuesta y del contrato afectarán a todos los miembros que lo conforman.

La responsabilidad de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL es solidaria, tanto en la presentación de la Propuesta, así como en la eventual suscripción y ejecución del contrato, pero las cláusulas penales, las sanciones y la reparación de los perjuicios adicionales causados por el incumplimiento, según el caso, se impondrán de acuerdo con su participación.

ii. Facturación del Proponente plural
La facturación la efectuará el Proponente plural bajo su propio NIT, la factura, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de sus miembros, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al Participante plural la respectiva retención en la fuente a título de renta y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención a prorrata de su participación. El impuesto a las ventas discriminado en la factura que expida el Participante plural deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros, de acuerdo con su participación en las actividades que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarados en la factura.

f. Autorización de órganos sociales: En caso de existir limitaciones estatutarias a las facultades del representante legal, el Proponente deberá presentar Acta o extracto de Acta debidamente otorgadas por el órgano social competente del Proponente, en que se hagan constar las respectivas autorizaciones para participar y desarrollar las etapas del Proceso de selección respectivo, celebrar el contrato que se llegue a adjudicar en desarrollo del mismo y, en consecuencia, para obligar al Proponente sin limitación alguna a los términos y condiciones de este pliego, del contrato que se adjudique, así como para obligar al proponente a todas las actividades relacionadas directa o indirectamente con el Proceso de selección correspondiente y con el contrato respectivo.

En caso de proponentes plurales conformadas por personas jurídicas nacionales y/o extranjeras cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

g. Boletín de responsables Fiscales: La Entidad consultará el certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, correspondientes al Proponente y su representante legal. La Entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, se abstendrá de celebrar el contrato o de prorrogar con las personas que se encuentren registradas en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República para lo cual hará las consultas que en tal sentido corresponden en http://www.contraloriagen.gov.co/**.** En caso de Proponente plurales la consulta se realizará para cada uno de sus integrantes. Sin perjuicio de lo anterior los proponentes podrán aportar esta información.

En el evento que se consulte el certificado y no corresponda a la información del Proponente, la Entidad solicitará la subsanación del documento.

Este certificado no aplica para personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras.

h. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación: la Entidad consultará el certificado de antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación, correspondientes al Proponente y su representante legal. La Entidad se abstendrá de celebrar contratos o prorrogarlos, con aquellas personas que figuren con antecedentes disciplinarios en el registro que al efecto lleva la Procuraduría General de la Nación y que se encuentra en: http://www.procuraduria.gov.co/portal/Antecedentes-disciplinarios.page**.** En caso de Proponente plurales la consulta se realizará para cada uno de sus integrantes. Sin perjuicio de lo anterior los proponentes podrán aportar esta información.

En el evento que se consulte el certificado y no corresponda a la información del Proponente, la Entidad solicitará la subsanación del documento.

Este certificado no aplica para personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras.

i. Certificado de antecedentes judiciales: La Entidad consultará el certificado de antecedentes judiciales, correspondiente al Proponente persona natural y/o el representante legal. La Entidad se abstendrá de celebrar contratos o prorrogarse, con aquellas personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad o que afecten el patrimonio del Estado o quienes hayan sido condenados por delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos ilegales, delitos de lesa humanidad, narcotráfico en Colombia o en el exterior, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos.

Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades en las que sean socias tales personas, a sus matrices y a sus subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

El certificado de antecedentes judiciales podrá consultarse en: https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/**.** En caso de Proponente plurales la consulta se realizará para cada uno de sus integrantes. Sin perjuicio de lo anterior los proponentes podrán aportar esta información.

En el evento que se consulte el certificado y no corresponda a la información del Proponente, la Entidad solicitará la subsanación del documento.

Este certificado no aplica para personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras.

j. Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas: La Entidad consultará el certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, correspondiente al Proponente y su representante legal. La Entidad se abstendrá de celebrar contratos o prorrogarse, con aquellas personas que

se encuentren en mora por seis (6) meses o más en el pago de las multas que indica la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. El Sistema de registro Nacional de Medidas Correctivas podrá consultarse en: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

En caso de Proponente plurales la consulta se realizará para cada uno de sus integrantes. Sin perjuicio de lo anterior los proponentes podrán aportar esta información.

Este certificado no aplica para personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras.

k. Poder: En caso de presentarse la Propuesta por parte de un apoderado, éste deberá presentar el poder debidamente otorgado y contar con las facultades suficientes para representar al Proponente asignado en cada una de las etapas del Proceso de selección, adjudicación del contrato y su celebración o suscripción, ejecución y liquidación del mismo, dado el caso.

Los proponentes extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación. En todo caso este documento deberá contar con la legalización de acuerdo con la Convención de la Aportilla o la consularización de documentos otorgados en el extranjero.

l. Cumplimiento de las normas integrales del Sistema General de Seguridad Social Integral: El Proponente persona jurídica deberá declarar mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal (de estar obligados a revisor fiscal bajo la ley), o por el Representante Legal, el pago integral de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a la caja de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de todos los trabajadores, colaboradores directos e indirectos, subcontratistas y personal de apoyo, correspondientes, como mínimo, a los seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la Propuesta.

Tratándose de Proponente persona natural deberá manifestar expresamente bajo la gravedad del juramento, si tiene o no a su cargo un número de personas que, de acuerdo con cada uno de los regímenes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, le hacen obligatoria la afiliación y pago por sus trabajadores a esos sistemas y entidades. En caso afirmativo, además de lo anterior, deberán presentar certificación de haber cumplido con dichas obligaciones, al menos, durante los últimos seis (6) meses, anteriores a la fecha límite para la presentación de la propuesta.

Tanto personas naturales como jurídicas, en caso de encontrarse exoneradas del pago de aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), de conformidad con lo previsto por la Ley 1607 de 2012 en concordancia con el Decreto 0862 de 2013 o demás normas que los modifiquen o adicionen, deberá manifestarlo en el mismo certificado en el que acredite el pago de los demás aportes.

En caso de Proponente plural conformado por personas naturales o jurídicas, todos y cada uno de sus integrantes deben cumplir con el requisito en los términos señalados en este literal.

Las sociedades o personas naturales extranjeras sin sucursal en Colombia deberán manifestar por escrito que, en caso de ser adjudicatarias del contrato y de disponer de personal para ejecutar el objeto del contrato en Colombia, cumplirán con lo dispuesto en las normas integrales del Sistema General de Seguridad Social Integral.

Se debe diligenciar el Formato No. 6.

m. En caso de que el revisor fiscal suscriba la certificación de que trata el punto anterior deberá aportar: a. Copia de tarjeta profesional. b. Certificado vigente de vigencia de la tarjeta profesional.

n. certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso REDAM, para persona natural y jurídica.

CAPÍTULO III
OFERTA

3. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta deberá presentarse únicamente a través de la plataforma transaccional SECOP II, dentro de las fechas y horarios establecidos en el cronograma del proceso.

La presentación de la propuesta por este medio garantiza el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, publicidad y libre concurrencia, permitiendo el registro electrónico de todas las actuaciones del proceso y la trazabilidad de las comunicaciones entre la Entidad y los proponentes.

No se aceptarán propuestas radicadas de manera física ni enviadas por correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente para los procesos adelantados en la plataforma SECOP II.

3.1 OFERTA TÉCNICA

El Proponente debe incluir en su Oferta el Formato No. 7 diligenciado.

3.2 OFERTA ECONÓMICA

El oferente en la propuesta económica deberá incluir el valor total de su propuesta incluido el impuesto sobre las ventas IVA, cuando a ello haya lugar conforme al Formato No. 8

De presentarse discrepancias entre el valor diligenciado en letras y el Anexo económico prevalecerá el valor presentado en el Anexo Económico, en caso de presentarse dicha situación la Entidad advierte a los participantes que para la adjudicación podrá modificar este valor señalado en el Anexo.

Los precios ofrecidos deberán ser en cifras enteras, en pesos, fijos para la vigencia del contrato, discriminando el IVA de conformidad con el formato.

Si la propuesta es presentada en moneda diferente a la moneda legal colombiana, no será tenida en cuenta, siendo eliminada del proceso de selección.

Si la propuesta presentada incluye otros conceptos de pago, los proponentes deberán indicarlo en su oferta, precisando claramente el concepto, valor y forma de pago que propone, en tal caso dichos conceptos serán tenidos en cuenta en la evaluación económica de la propuesta y serán consignados en el contrato respectivo, si resultara favorecido.

Todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta estarán a cargo del Proponente y la Entidad, en ningún caso, será responsable de los mismos.

CORRECCIÓN ARITMÉTICA: La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

a. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
b. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

- Para efectos de la selección de la propuesta con menor valor, se tendrá en cuenta aquella que arroje el menor valor en la sumatoria de los valores unitarios ofertados.

- En el evento de no diligenciar la lista de precios (Oferta Económica) o no ofertar la totalidad de los servicios requeridos o diligenciar una o varias casillas en ($0), la propuesta será RECHAZADA.

- Con el diligenciamiento de la lista de precios el oferente manifiesta conocer y aceptar las especificaciones técnicas de los bienes o servicios objeto del proceso

3.3 VALIDEZ DE LAS OFERTAS

La Oferta debe tener una validez de 2 meses, contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

3.4 RECHAZO

La entidad rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

a) Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma;
b) Cuando el valor de la propuesta presentada exceda el valor del presupuesto oficial destinado para la licitación.
c) Cuando el proponente o la propuesta no cumplan con los requisitos técnicos mínimos, de no subsanarlos de acuerdo con lo exigido.
d) Cuando el proponente o la propuesta no cumplan con los requisitos jurídicos, o financieros, de no subsanarlos de acuerdo con lo exigido.
e) Cuando en cualquier documento de la propuesta se detecten condicionamientos para la eventual suscripción del contrato.
f) Dar información falsa o aportar documentación falsa o que no corresponda a la verdad y que sea determinante para la adjudicación del contrato.
g) Cuando se detecten y comprueben en la propuesta inexactitudes que sean determinantes para la adjudicación del contrato.
h) La presentación de varias propuestas por el mismo oferente, por sí o por interpuesta persona (en consorcio, en unión temporal o individualmente).
i) Cuando el objeto social del proponente no corresponda a lo requerido por la Entidad Estatal o no permita la ejecución del contrato, esta exigencia aplica a cada uno de los integrantes, cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.
j) Si la propuesta es presentada en moneda diferente a la legal colombiana (Cuando aplique).
k) Cuando el proponente no cuente con la capacidad residual (Kr) mínima exigida en el Pliego de Condiciones. (Esta causal debe quedar explícita, en aquellos casos en los que se requiera solicitar Capacidad de Contratación y K residual).
l) Si luego de evaluadas las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados con la propuesta y lo confrontado con la realidad.
m) Cuando no presente ofrecimiento económico en el respectivo anexo.
n) La propuesta en la que el proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la oferta, en el caso en que la Entidad Estatal requiera dicha ampliación.
o) Cuando el proponente o alguno de sus integrantes (en caso de proponente plural) se encuentre en una o varias de las siguientes situaciones: (i) estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la Ley; (ii) tenga un conflicto de interés de origen legal o contractual.
p) Las demás que señale la ley.

CAPÍTULO IV
EVALUACIÓN GENERAL DE LA OFERTA

4. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Una vez recibidas las ofertas, la Entidad publicará el listado de proponentes que presentaron oferta, advirtiendo que la publicación de estas se hará con la publicación del informe de evaluación, con el fin de tener mayor celeridad en el proceso de evaluación.

En el caso de la mínima cuantía la Entidad revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, se verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad para subsanar las ofertas.

Los Proponentes que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos habilitantes serán evaluados, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego. En caso de requerir la subsanación de documentos, la Entidad podrá realizar la solicitud a través de la sección de “mensajes”, único medio por el cual los proponentes deberán dar respuesta y anexar la documentación respectiva.

No obstante, lo anterior, los proponentes deberán revisar el informe de evaluación a fin de establecer si ha sido requerida alguna subsanación o aclaración, caso en el cual deberán anexar los soportes respectivos a través de la plataforma SECOP, teniendo como plazo máximo para subsanar hasta el término del traslado del informe, de conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

La Entidad publicará el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma establecido en el SECOP II. Las observaciones al informe de evaluación deberán presentarse por parte de los oferentes a través de la plataforma SECOP**.**

4.1 COMITÉ DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La Entidad contará con un Comité de Evaluación y Calificación de Propuestas, el cual estará integrado por personas del área técnica, financiera y jurídica. La evaluación de la propuesta comprende:

La verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero, económico, capacidad de organización y de experiencia del proponente, cuando apliquen de acuerdo con el pliego.

La verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos excluyentes y de los requisitos técnicos adicionales.

La Entidad Contratante verificará y evaluará las ofertas presentadas por los proponentes dentro del plazo señalado en el cronograma, y podrá realizar visitas, constatar información, solicitar aclaraciones o subsanaciones etc.

El proponente responderá las solicitudes de aclaración o subsanación a su propuesta dentro del término fijado por comité evaluador y en la forma referida en el numeral anterior.

Si la propuesta cumple con las exigencias del pliego será habilitada, y por lo tanto se continuará con la ponderación o calificación económica y elementos de calidad, según corresponda, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones (Si hay lugar a ellos)

La Entidad Contratante de acuerdo con lo establecido en el cronograma pondrá a disposición de los proponentes los informes de evaluación de las propuestas para que dentro del término establecido en el cronograma presenten las observaciones que estimen pertinentes.

4.2 DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el proceso de contratación, se utilizarán las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido. Los proponentes deberán revisar y presentar los documentos correspondientes contenidos en los formatos 16 y siguientes - Formato No. 16 - donde se indica cada uno de los factores en su orden y los documentos necesarios para acreditar el requisito.

NOTA: Para efectos del presente numeral, la acreditación de los factores de desempate se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

CAPÍTULO V
RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, en la matriz contenida en el Anexo No. 14, se identifican los Riesgos que afectan la ejecución del presente contrato.

CAPÍTULO VI
CONDICIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL CONTRATO

6. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Dentro de del plazo establecido en el cronograma contado a partir de la adjudicación (o aceptación de la oferta para los procesos de mínima cuantía), el Contratista deberá presentar los siguientes documentos:

- Garantías solicitadas (Cuando aplique, se deberán anexar a través de la plataforma en la sección dispuesta para ello).
- Documentos por medio de los cuales acredite que se encuentra al día en el pago de seguridad social y parafiscales. (Cuando aplique, si ha transcurrido más de un mes desde la evaluación de la propuesta)

Por parte del Municipio se deberá expedir el registro presupuestal, así como aprobar las garantías cuando aplique, agotados estos pasos, se iniciará la ejecución de acuerdo a lo establecido en la presente Invitación.

6.1 CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

De acuerdo con las facultades otorgadas en la ley 80 de 1.993, LA ENTIDAD CONTRATANTE goza de las prerrogativas de: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y DE LA CADUCIDAD del contrato, de conformidad con los Artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la citada Ley.

6.2 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato o de caducidad de este, el CONTRATISTA pagará a la Entidad Contratante el equivalente hasta de un veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se imputará a los perjuicios que ella reciba, lo cual no excluye que La Entidad Contratante pueda también hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

6.3 SANCIONES Y MULTAS

En el evento de que el CONTRATISTA presente incumplimiento del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE impondrá a través de resolución motivada multa equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, por cada incumplimiento presentado, sin que estas sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor de este.

La imposición de multas y sanciones se sujetará a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el CONTRATISTA a favor de La Entidad Contratante, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente (actas parciales, acta final, etc.), sin que ello implique que se libera de la responsabilidad de cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o aceptar el contrato.

La aplicación de las multas se entiende sin perjuicio de que, en un momento dado, La Entidad Contratante proceda a declarar la Caducidad del Contrato o a hacer efectivas las garantías y seguros que el CONTRATISTA ha constituido de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

TITULO II

CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL PROCESO Y DEL CONTRATO

CAPÍTULO I

ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL PROCESO

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1474 de 2011, y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, la contratación cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad podrá adelantarse mediante el procedimiento de mínima cuantía, modalidad que se rige por reglas especiales orientadas a garantizar los principios de economía, transparencia, eficiencia y selección objetiva.

En el presente proceso, el valor estimado del contrato asciende a la suma de $49.000.000, el cual se encuentra dentro del límite del diez por ciento (10%) de la menor cuantía vigente para la entidad, establecida para la vigencia fiscal 2026, por lo cual resulta jurídicamente procedente adelantar el proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía.

Así mismo, esta modalidad permite atender de manera oportuna la necesidad institucional, garantizando la adecuada prestación del servicio público, optimizando los recursos públicos y reduciendo los tiempos del proceso contractual, en observancia de los principios consagrados en los artículos 209 de la Constitución Política y 25 de la Ley 80 de 1993.

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, la Entidad realizará la correspondiente invitación pública a través del SECOP, indicando el objeto a contratar, el presupuesto oficial, las condiciones técnicas y jurídicas, y el plazo mínimo para la presentación de ofertas, seleccionando la propuesta que ofrezca el menor precio y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos.

En consecuencia, se encuentra jurídicamente justificada la utilización de la modalidad de contratación por mínima cuantía para presente proceso, por ajustarse plenamente al marco normativo vigente y a los principios que rigen la contratación estatal.

LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES

La limitación del proceso a Mipymes deberá quedar consignada en un AVISO que será publicado el día definido en el cronograma del proceso, y deberá contener el siguiente texto:

"Teniendo en cuenta que (__) SI o (__) NO se cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015. El proceso (__) SI o (__) NO se limita a la presentación de ofertas de MiPymes.

De igual forma, en razón al domicilio de las MiPymes que presentaron las solicitudes de limitación de convocatoria, el presente proceso (__) SI o (__) NO se limita territorialmente a empresas con domicilio en (__) Restrepo (__) Departamento del Valle.

En caso de limitarse el proceso se deberá presentar el Formato No. 1 y/o Formato No.1.1 según corresponda para acreditar la condición de MiPymes".

ACUERDOS COMERCIALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

No aplica.

CAPÍTULO II
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR

CLASIFICACIÓN UN SPSC

El objeto del proceso de contratación contiene los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC):

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84	13	15	01	SEGUROS PARA ESTRUCTURAS PROPIEDADES Y POSESIONES
84	13	16	01	SEGURO,VIDA ACCIDENTES

OBJETO

CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, VIDA GRUPO ALCALDE, CONCEJALES, PERSONERO, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista se obligará con EL CONTRATANTE a:

a) Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta.
b) Asistir a las reuniones programadas por el supervisor del contrato, para coordinar el desarrollo del objeto contractual.
c) El Contratista debe suministrar la totalidad de los bienes y/o servicios de acuerdo con las necesidades y estipulaciones que se plantean en el estudio previo, invitación pública del presente proceso, además de lo contenido en la propuesta técnica y económica de conformidad con lo señalado en las condiciones de calidad y forma.
d) El contratista entregará los elementos objeto del presente proceso en las cantidades que el supervisor determine y en los lugares en los que sean indicados.
e) Cumplir con la totalidad de las condiciones técnicas establecidas en el estudio previo, invitación pública del presente proceso, además de lo contenido en la propuesta técnica y económica.
f) El contratista deberá cumplir, dentro del plazo estipulado con el objeto contratado garantizando la realización de los eventos de acuerdo con el cronograma que sea elaborado.

g) El contratista garantizará que llevará un control sobre la ejecución del contrato, con el fin de no sobrepasar el monto de éste en ningún momento y en caso de presentarse, debe informar de manera inmediata al supervisor de este. En el evento que el contratista suministre más del valor contratado, lo hará a su cuenta y riesgo, y el Municipio de Restrepo no asumirá ningún valor adicional a lo contratado, ni admitirá controversias que se susciten con tal situación.
h) Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta presentada.
i) EL CONTRATISTA debe utilizar personal idóneo, calificado y debidamente capacitado para la correcta ejecución del contrato.
j) En el caso de que los elementos con los cuales se preste el servicio sufran algún percance, accidente, no cuenten con la calidad requerida, y/o evento fortuito que lo imposibilite para continuar con su servicio, el contratista deberá cubrir esta contingencia en un término no superior a seis (6) horas, y poner a disposición de la Alcaldía otro elemento con las mismas características del que ha sufrido la eventualidad.
k) Presentar la facturación discriminada de las actividades desarrolladas dentro de los términos establecidos por el supervisor del contrato y con el cumplimiento de los requisitos que exija el contrato.
l) Contar con el equipo de trabajo necesario para cumplir el objeto contractual y asumir el valor del transporte que requiera para garantizar la entrega de los insumos y/o bienes objeto del contrato, en los lugares que señale el supervisor del contrato.
m) Responder por los perjuicios que se causen al Municipio de Restrepo, con ocasión de la prestación de los servicios contratados, que constituya responsabilidad del CONTRATISTA o sus empleados o dependientes ocurridos en ejecución del contrato.
n) EL CONTRATISTA deberá presentar un informe de todas las jornadas realizadas y la ejecución de las actividades y elementos requeridos en cada uno de estas.
o) El contratista deberá presentar registro fotográfico que evidencie la entrega de los elementos requeridos por el supervisor del contrato.
p) El contratista deberá proporcionar las cantidades necesarias de cada ítem según lo solicite el supervisor en cada caso específico. Deberá entregar los elementos y cumplir con todos los requisitos requeridos por el supervisor en términos de ubicación y plazos para cada solicitud.
q) Garantizar el correcto funcionamiento técnico de todos los elementos requeridos para la ejecución del contrato.
r) Realizar el suministro de los materiales, bienes, descritos en el alcance del objeto del contrato.
s) El contratista se compromete a mantener durante la vigencia del contrato los precios ofertados.
t) Entregar el remanente de los suministros, insumos, refrigerios y demás elementos solicitados por el Municipio de Restrepo para la realización de las jornadas y actividades que se realicen en el marco de la ejecución del contrato.
u) Cumplir con las demás obligaciones que por Ley o naturaleza del contrato se incorporan al mismo.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del contrato se estima en VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS MCTE ($29.296.192).

Fuente de financiación

NO. CDP	**FECHA**	**VALOR**	**CUENTA O RUBRO**
0000811	28/08/2026	$21.716.192	2.1.2.02.02 .00771358
		$7.580.000	2.1.2.02.02 .007713581

FORMA DE PAGO IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Modalidad de precio. El contrato se celebrará a precio global fijo, por lo cual no habrá lugar a reajustes durante su ejecución.

Forma de pago. El pago se realizará de la siguiente manera:

- Pago total, previa expedición de las pólizas requeridas.

Requisitos para el pago

- Acta de recibido a satisfacción suscrita por el supervisor.
- Presentación de factura o cuenta de cobro.
- Certificación de cumplimiento de obligaciones fiscales, parafiscales y de seguridad social.

Deducciones. Del pago se efectuarán las deducciones de ley correspondientes: retención en la fuente, IVA, estampillas departamentales y municipales, y demás aplicables según la normatividad vigente.

Para el pago, el contratista deberá presentar:
- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula y tarjeta profesional de Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Certificación Bancaria Actualizada.
- Certificación de recibo a entera satisfacción, expedida por el supervisor del contrato.

Al pago se le efectuaran los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones correspondientes que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago. Se cobrarán los tributos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

CONCEPTO		
TRIBUTO	**DESCRIPCION**	**%**
RETENCION EN LA FUENTE	NO DECLARANTE	**3,5%**
	DECLARANTE	**2,5%**
ESTAMPILLA PROHOSPITALES		**1%**
PRODEPORTE		**2%**
PROCULTURA		**1%**
PROUNIVERSIDAD		2%

Lo anterior, sin perjuicio que el Municipio de Restrepo deba aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia al momento de suscribir el contrato.

Se debe aclarar que toda demora que se genere por la presentación inadecuada de las facturas o documentos de soporte, serán de responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CAPÍTULO III

REQUISITOS HABILITANTES ESPECÍFICOS

El proponente además de presentar con su propuesta los documentos con los que acredita los “Requisitos habilitantes generales” establecidos con anterioridad, debe acreditar los siguientes documentos:

CAPACIDAD JURÍDICA

Criterio diferencial - Incentivo Decreto 1860 de 2021

De acuerdo con el análisis del sector realizado y el estudio de la oferta de los bienes, obras y/o servicios requeridos para el contrato se considera viable para el presente proceso establecer requisitos diferenciales para incentivar MiPymes de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18, a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

Para beneficiar a las MiPymes que deseen participar en el presente proceso, se establecerá como requisito diferencial que el valor asegurado de la garantía de seriedad de la propuesta aportada corresponda (____%) del valor total de la propuesta presentada.

Los proponentes que accedan a este beneficio deberán aportar, junto con su propuesta, los documentos que acreditan su condición de MiPymes de conformidad con los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya deberán aportar el Formato No. 13 y 13.1. Para el caso de proponentes plurales se podrá acceder a este beneficio siempre y cuando al menos uno de los integrantes ostente alguna de las anteriores condiciones y tenga una participación como mínimo del 10 %, el cual deberá aportar en cualquiera de los casos los documentos que acrediten su condición.

FICHA TECNICA DEL OBJETO CONTRACTUAL:

COMPONENTES TECNICOS QUE INTEGRAN EL OBJETO CONTRACTUAL

POLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS

ITEM	DESCRIPCION
1	Todo Riesgo Daño Material
2	Seguro de Automóviles
3	Manejo Global Para Entidades Oficiales
4	Responsabilidad Civil Extracontractual
5	Responsabilidad Civil Servidores Públicos
6	Vida Grupo para el Alcalde, Personero, Concejales
7	Todo riesgo Equipo y Maquinaria

PÓLIZA	DESCRIPCION
Todo Riesgo Daños Materiales	Amparar todos los bienes inmuebles y muebles de propiedad de la **EL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE** o aquellos que se encuentren bajo su control, tenencia, responsabilidad o custodia, ubicados en el territorio nacional contra los daños o pérdidas materiales a consecuencia de cualquier riesgo, tanto por eventos internos o externos, incluyendo las pérdidas consecuenciales por todo concepto.
Automóviles	Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad de **EL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE,** o por los que sea legalmente responsable, o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que se causen.
Todo Riesgo Equipo y Maquinaria	Amparar contra todo riesgo la maquinaria y equipo que se moviliza por sus propios medios, de propiedad o por los que sea legalmente responsable **EL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE**, ubicada en cualquier parte del Territorio Nacional y por los daños que éstas causen a terceras personas a sus bienes.
Manejo Global para Entidades Oficiales	Amparar al **MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE**, contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos y/o bienes, causados por acciones u omisiones de los empleados en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos, contratistas, pasantes, que incurran en actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública, o fallos con responsabilidad fiscal, de acuerdo con la resolución 014249 del 15 de mayo de 1992 y Artículo 4 de la Ley 389 de 1997, aprobada por la Contraloría General de la República y demás normas concordantes; o alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del asegurado.
Responsabilidad Civil Extracontractual.	Amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que sufra **EL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE**, como consecuencia de la Responsabilidad Civil Extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios dentro y fuera del territorio nacional. Nota: Se entenderán como terceros todas y cada una de las personas que circulen, ingresen, accedan o se encuentren en los predios de asegurado, independientemente que el asegurado le esté prestando un servicio objeto de su

	razón social.
Responsabilidad Civil Servidores Públicos	"Indemnizar los perjuicios causados a terceros y a **EL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE,** provenientes de la responsabilidad civil de los servidores públicos, originados en cualquier reclamación iniciada por primera vez enmarcada dentro de la ley, durante la vigencia de la póliza, por todo acto u omisión, por actos incorrectos, culposos, reales o presuntos, pero nunca dolosos, cometidos por la persona que desempeñe los cargos asegurados expresamente mencionados en la caratula de la póliza, en el desempeño de sus respectivas funciones como Servidores Públicos. De igual manera, los perjuicios imputables a funcionarios de la Entidad que desempeñen los cargos relacionados y descritos en el formulario que suministre la Entidad, así como por Juicios de Responsabilidad Fiscal, acciones de repetición iniciadas por el tomador en contra de los servidores públicos asegurados y los gastos en que incurra el funcionario para su defensa". **MODALIDAD DE COBERTURA - CLAIMS MADE:** El sistema bajo el cual opera la presente póliza es por notificación de investigaciones y/o procesos por primera vez durante la vigencia de la póliza derivados de hechos ocurridos en el periodo de retroactividad contratado.
Póliza Vida Grupo Alcalde, Personero y Concejales	Amparar contra el riesgo de muerte por cualquier causa incluyendo el suicidio, homicidio, terrorismo como sujeto pasivo, a los miembros del grupo asegurable, hasta por la suma fija para esta póliza en los amparos otorgados para cada uno de ellos, en cumplimiento de la ley 136 de 1994 Art. 68, aquellos por los cuales sea o llegara a ser legalmente responsable.

VALORES ASEGURADOS Y VIGENCIA DE LAS POLIZAS MINIMO 35 DIAS

RAMO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA A CONTRATAR
TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	$6.825.000.000	11/09/2026 - 15/10/2026
MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES	$ 55.000.000	11/09/2026 - 15/10/2026
RESPONSABILDIAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	$800.000.000	11/09/2026 - 15/10/2026
RESPONSABILDIAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	$150.000.000	11/09/2026 - 15/10/2026
AUTOMOVILES	$243.000.000	11/09/2026 - 15/10/2026
TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO	$1.291.000.000	11/09/2026 - 15/10/2026
VIDA GRUPO FUNCIONARIOS	$ 145.000.000	11/09/2026 - 15/10/2026

ITEM	VALOR ASEGURADO	INDICE	TOTAL
EDIFICIOS	$ 6.825.000.000	$ 341.500.000	$ 7.166.250.000
MUEBLES Y ENSERES(LIBROS E INSTRUMENTOS	$345.828.418	$ 15.530.992	$ 326.150.831
EQUIPO ELECTRONICO Y ELECTRICO	$382.884.469	$ 19.144.223	$ 402.028.692
EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES	$21.429.450	$ 1.071.473	$ 22.500.923
MAQUINARIA Y EQUIPO	25.525.500	$ 1.276.275	$ 26.801.775
ADECUACION DE CONSTRUCCIONES	$600.000.000	$ 30.000.000	$ 630.000.000
			$ 8.606.807.221

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

1. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

VALOR ASEGURADO
$150.000.000

OBJETO DEL SEGURO. RC servidores públicos para amparar los perjuicios causados a terceros y/o la entidad a consecuencia de acciones u omisiones imputables a los funcionarios que desempeñen los cargos asegurados, así como los gastos u honorarios de abogados y costos judiciales en que incurran los asegurados para su defensa como consecuencia de cualquier investigación o proceso iniciado por cualquier organismo de control, así como también los procesos disciplinarios, administrativos civiles, penales y de responsabilidad fiscal.

Modalidad Claims Made1
De acuerdo a lo consignado en el primer inciso del artículo 4º de la Ley 389 de 1997 que ampara la notificación de investigaciones y/o procesos por primera vez durante la vigencia comunicados en tal periodo al asegurado y derivados de hechos ocurridos desde el periodo de retroactividad otorgada.

Costos y Gastos de defensa: Se amparan los gastos por honorarios profesionales para la defensa de los funcionarios asegurados, frente a procesos civiles, penales, administrativos y frente a cualquier tipo de investigación adelantada por organismos oficiales hasta por el límite estipulado en la carátula de la póliza

ABOGADOS Los asegurados de común acuerdo con la Cía. elegirán el abogado que asumirá su defensa. Los honorarios amparados por la póliza se sujetarán a las tarifas establecidas por los colegios de abogados.

COBERTURAS OBLIGATORIAS

ACEPTACIÓN DE GASTOS JUDICIALES Y/O COSTOS DE DEFENSA DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES. Mediante esta condición queda expresamente acordado que la aseguradora se pronunciará sobre la cobertura o no de las reclamaciones y sobre la cotización de honorarios del abogado, gastos judiciales y/o costos de defensa en la mayor brevedad posible y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la documentación que acredite los mismos. En caso contrario se entenderán aceptados los honorarios de abogado, de conformidad con la (s) cotización (s) presentada (s) por la Entidad asegurada o los funcionarios que esta designe o los asegurados. De todas formas queda expresamente convenido y aceptado, que las condiciones relacionadas con el término para la aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa, aplica a partir de recibo de la documentación que acredite los mismos, ya sea por la aseguradora o el ajustador.

AMPARO AUTOMÁTICO PARA CARGOS PASADOS PRESENTES O FUTUROS. Se debe amparar automáticamente cualquier persona que desempeñe los cargos asegurados, señalados en el formulario de solicitud y las que en el futuro llegaren a ocupar los cargos amparados, los cuales se cubren en forma automática, sin que se requiera aviso de tal modificación. Así mismo se amparan los servidores públicos que hayan ocupado los cargos asegurados dentro del periodo de retroactividad aplicable a esta póliza.

---

111 La modalidad **"Claims Made"** (por reclamación efectuada) en seguros significa que la cobertura se activa si la **reclamación** se presenta formalmente durante la vigencia de la póliza, sin importar cuándo ocurrió el hecho original que la causó, a diferencia de la modalidad de ocurrencia (Loss Occurrence) donde lo importante es la fecha del suceso.

AMPARO DE TRANSMISIÓN POR MUERTE. Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, se ampara la responsabilidad de los funcionarios asegurados que se transmita por muerte, incapacidad, inhabilidad o quiebra, de tal manera que se extiende a cubrir en estos casos al conyugue y los herederos del servidor público asegurado.

AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO. Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término de 60 días, siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo.

ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN PARA EL PAGO DE HONORARIOS Y CAUCIONES JUDICIALES 50%. En caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza la compañía anticipará el 50% de los valores necesarios para el pago de honorarios de abogados y la constitución de cauciones judiciales, para lo cual requerirá la presentación del aviso del siniestro, la documentación para sustentar la reclamación y la citación a indagatoria, versión libre y/o cualquier otra actuación procesal que lo requiera. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía. El valor del anticipo será entregado por la aseguradora dentro de los cinco (5) días siguientes al reconocimiento del mismo o al vencimiento del plazo para que la aseguradora se pronuncie sobre la solicitud efectuada, o a la finalización del proceso, lo que ocurra primero. En procesos penales opera únicamente por reembolso.

ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS. La aseguradora se compromete a atender y responder las solicitudes que se efectúen en relación con el seguro, en un término de tres (3) días hábiles, el cual se contará a partir del momento en que la compañía de seguros reciba la solicitud. Lo anterior, sin perjuicio de los plazos particulares que sean establecidos para trámites o asuntos específicos.

CONCURRENCIA DE AMPAROS, CLÁUSULAS Y/O CONDICIONES. Si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen cobertura, sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella que determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.

CONOCIMIENTO DEL RIESGO. La Compañía declara el conocimiento de los riesgos asegurados y que partiendo de esta base ha hecho la tasación y ha establecido los términos y condiciones para la presentación de su propuesta y posterior contratación de la cobertura. Por lo tanto, deja constancia del conocimiento y aceptación de los riesgos, las circunstancias y condiciones de los mismos.

CULPA GRAVE. Se amparan las reclamaciones presentadas contra las personas aseguradas, aun cuando el acto incorrecto generador de responsabilidad civil, se deba a una culpa grave, negligencia o falta de diligencia grave del asegurado.

DEFINICION DE EVENTO. Se entiende por evento una sola reclamación o proceso por una misma causa o acto incorrecto (acción u omisión) en donde pueden estar comprometidos varios servidores públicos asegurados.

DESIGNACION DE ABOGADOS. Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, la compañía autorizará el abogado

escogido por el funcionario asegurado, con la sola presentación de una cotización y sin la exigencia de presentación de ternas.

DIVERSIDAD EN LAS EXCLUSIONES. Ningún hecho con el conocimiento de algún asegurado será imputado a otro asegurado para efectos de determinar la cobertura bajo la póliza, es decir; la reticencia o inexactitud de un asegurado en la declaración del estado del riesgo, no se hará extensiva a los demás asegurados de la póliza.

ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES. Si el tomador incurriese en errores, omisiones e inexactitudes imputables a él y al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se liquidará la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

HONORARIOS PROFESIONALES DE AUDITORES, CONTADORES, REVISORES O PERITOS. No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los honorarios en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, por concepto de auditores, contadores, revisores, peritos, etc., para obtener y certificar: a.- los detalles extraídos de los libros de contabilidad y del negocio mismo del asegurado, y b.- cualesquiera otras informaciones, documentos y testimonios que sean pedidos por la compañía al asegurado según lo establecido en las condiciones generales y particulares de la póliza. La compañía reconocerá hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado.

LIBRE ESCOGENCIA DE ABOGADO PARA LA DEFENSA. Mediante esta condición queda expresamente acordado que la selección de los profesionales encargados de la defensa corresponderá a la entidad o a los funcionarios que este designe, quienes para su aprobación presentaran a la compañía la propuesta correspondiente. La compañía podrá previa solicitud y de común acuerdo con la entidad asumir la defensa o cualquier litigio o procedimiento legal a nombre del asegurado a través de abogados elegidos por este

NO APLICACIÓN DE DEDUCIBLE. Queda entendido, convenido y aceptado que a ninguna de las coberturas, amparos, gastos o riesgos cubiertos por la presente póliza se les aplicará deducible, franquicia o similar.

PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES. Queda entendido, convenido y aceptado que la aseguradora pagará los honorarios directamente al abogado designado para el caso o mediante reembolso, a elección del asegurado.

REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA Y/O NO RENOVACION Y/O NO PRORROGA. El presente contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por el asegurado en cualquier momento de su ejecución. La compañía por su parte podrá revocarlo dando aviso por escrito con 90 días de anticipación, y en menor tiempo en el evento contemplado en el artículo 22 de la Ley 35 de 1993. En caso de revocación por parte de la aseguradora, esta devolverá al asegurado la parte de la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha que comienza a surtir efecto la revocación y la del vencimiento del seguro. En caso de que sea revocado por el asegurado, el importe de la prima devengada y el de la devolución, se calculará tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo. De igual manera, la compañía se obliga a avisar su decisión de no renovar o prorrogar este contrato de seguros con 90 días de anticipación, mediante comunicación escrita dirigida al asegurado.

SOLUCION DE CONFLICTOS. Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación

SUBLIMITES BASICOS OBLIGATORIOS PARA LA COBERTURA DE GASTOS DE DEFENSA

DEFINICIÓN PARA PROCESOS FISCALES. LEY 610 DE 2000. La investigación preliminar para este tipo de procesos es la fase de instrucción comprendida entre la iniciación de una investigación de oficio, por solicitud de las entidades vigiladas, o por denuncias o quejas presentadas por cualquier persona u organización ciudadana, hasta antes de abrirse formalmente el proceso (Artículo 39)

DEFINICIÓN PARA PROCESOS DISCIPLINARIOS. Ley 1952 de 2019 (Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario).
La investigación preliminar para este tipo de procesos es la fase de instrucción iniciada en caso de duda sobre la procedencia de la investigación disciplinaria, cuyo objeto es verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de la responsabilidad. (Artículo 150).
A partir del 1 de julio de 2021 aplicará las disposiciones regidas en la Ley 1952 de 2019, articulo 208 PROCEDENCIA, OBJETIVO Y TRÁMITE DE LA INDAGACIÓN PREVIA, En caso de duda sobre la identificación o individualización del posible autor de una falta disciplinaria, se adelantará indagación previa.

DEFINICIÓN PARA PROCESOS PENALES. Sistema Acusatorio (Ley 906 de 2004). Toda la etapa de instrucción adelantada por la Fiscalía de acuerdo con el procedimiento establecido para el sistema penal acusatorio hasta antes del auto de formulación de imputación (art. 286 y s.s.).

DEFINICIÓN PARA PROCESOS ANTE OTROS ORGANISMOS. Toda la etapa de investigación preliminar adelantada contra un servidor público y/o funcionario con responsabilidades similares, adelantada por un organismo oficial, antes de que exista decisión de vinculación definitiva a un proceso.

AMPAROS ADICIONALES. Se amparan las reclamaciones, investigaciones o juicios iniciados por primera vez en contra de los funcionarios asegurados, por actos u omisiones, actos incorrectos, no dolosos, reales o presuntos, cometidos por los funcionarios asegurados durante la vigencia de la póliza, en el desempeño de sus respectivas funciones y reclamados dentro de los 5 años siguientes a la expiración de la póliza o el retiro del funcionario, lo que ocurra primero, así como por Juicios de Responsabilidad Fiscal y acciones de repetición iniciadas por el tomador en contra de los servidores públicos asegurados.
* Absorción, Fusión o Traslado de Funciones
* Gastos y costas judiciales por honorarios profesionales en que incurran los funcionarios para ejercer su defensa, en cualquier indagación y/o investigación y/o proceso y/o actuación extraprocesal adelantadas por Órganos u Oficinas de Control Interno.
* Gastos de Defensa para las imputaciones por injuria y calumnia-
* Gastos de defensa para investigaciones por silencios administrativos positivos.
* Gastos y costas judiciales por honorarios profesionales en reclamaciones que se generen con ocasión de citaciones a audiencias de conciliación extrajudicial ante la autoridad judicial o entes debidamente facultados para celebrarlas.

* Multas, sanciones administrativas o indemnizaciones impuestas por la Entidad o por cualquier organismo oficial, incluyendo Contraloría, Fiscalía, Procuraduría, Defensoría o Veeduría. Siempre que la acción que se da origen a la multa, sanción administrativa o indemnización, no haya sido cometida con dolo.

CLAUSULAS ADICIONALES

RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO. Se entenderá restablecido automáticamente el valor asegurado, desde el momento del siniestro, que afecte la presente póliza, en el importe de la indemnización pagada o reconocida por la compañía. Dicho restablecimiento se efectuará con cobro de prima adicional por una sola vez.

CARGOS ASEGURABLES. Se toma como cargos asegurados los establecidos por el tomador según relación de cargos suministrada, entendiéndose que se ampra al jefe o ejecutivo a cargo de cada una de las aéreas descritas y deben quedar relacionados en la caratula de la póliza así:

1	ALCALDE	1
2	SECRETARIOS DE DESPACHO	7
3	SUBSECRETARIO	1

COBERTURAS

Responsabilidad por Detrimentos patrimoniales sufridos por el estado o por Terceros. Detrimentos patrimoniales sufridos por el estado o por terceros, siempre que sean consecuencia de los actos incorrectos cometidos por los funcionarios asegurados en el desempeño de las funciones propis de su cargo, cuando fueren declarados civil o administrativamente responsables del respectivo detrimento patrimonial.

Gastos y costos de defensa. Responsabilidad por detrimentos patrimoniales sufridos por el estado o terceros. Los gastos y costos por honorarios profesionales para la defensa de los funcionarios asegurados frente a procesos civiles, administrativos, penales y frente a cualquier tipo de investigación adelantada por organismos oficiales.

Esta cobertura operara cuando el proceso en contra de los funcionarios asegurados este fundamentado en actos incorrectos cometidos o presuntamente cometidos en el ejercicio de las funciones propias de su cargo, de los cuales pudiera derivarse alguna responsabilidad cubierta bajo esta póliza, incluye investigaciones preliminares.

Cauciones Judiciales. Los gastos y costos en que incurran los funcionarios asegurados para l constitución de cauciones exigidas por las autoridades o necesidades para ejercitar derechos dentro de procedimientos civiles, penales, administrativos o disciplinarios iniciados como consecuencia de actos incorrectos de los que se desprendiese una responsabilidad fiscal.

DEDUCIBLES

TODA Y CADA PERDIDA SIN DEDUCIBLE.

PROCESOS VERBALES SUMARIOS EN LO DISCIPLINARIO. De conformidad con lo establecido por el artículo 175 del Código Único Disciplinario – Ley 734 de 2002, modificados por el artículo 57 de la Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción. El procedimiento verbal se adelantará contra los servidores públicos en los casos en que el sujeto disciplinable sea sorprendido en el momento de la comisión de la falta o con elementos, efectos o instrumentos que provengan de la ejecución de la conducta, cuando haya confesión y en todo caso cuando la falta sea leve. También se aplicará el procedimiento verbal para las faltas gravísimas contempladas en el artículo 48 numerales 2, 4, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 32, 33, 35, 36, 39, 46, 47, 48, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 62 de la Ley 743 de 2002.

De conformidad con lo establecido por el artículo 177 de la Ley 734 de 2002- modificado por el artículo 58 de la Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción - el procedimiento verbal disciplinario comienza con el auto que ordenará adelantar proceso verbal y citar a audiencia al posible responsable y concluye con la decisión notificada en estrados una vez surtida la audiencia, la práctica de pruebas y la presentación de alegatos de conclusión.
La defensa en este proceso incluirá la interposición de los recursos establecidos por el artículo 180 de la Ley 734 de 2002- modificado por el artículo 59 de la Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción.
A partir del 1 de julio de 2021 aplicarán las disposiciones estipuladas en la Ley 1952 de 2019, Artículo 265
AMPARO DE CULPA GRAVE. La presente póliza ampara la culpa grave de los asegurados.
COBERTURA PARA JUICIOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL La presente póliza se extiende a amparar los perjuicios que sufra el asegurado como consecuencia de las investigaciones y fallos con alcance fiscal.
DEFINICION DE ASEGURADO: Se considera asegurado: Los administradores de la entidad, cuyos cargos se detallan en el formulario de solicitud adjunto a estos Pliegos de Condiciones. Cuando se dé un cambio de funcionario éste se cubre automáticamente, siempre y cuando el cargo que se ocupe se encuentre en la relación de los cargos asegurados.
ACUERDO PARA AJUSTE EN CASO DE SINIESTRO: Por medio de la presente Cláusula se conviene que todos los siniestros serán ajustados conforme al procedimiento especial de ajuste que se acuerde entre el Asegurador y Asegurado, y que, bajo estas condiciones, operará el Ajustador que se designe cuando sea necesario
PRORROGAS: Queda expresamente declarado y convenido que las aseguradora (s) queda (n) obligadas (s) a otorgar la (s) prorroga (s) que el Asegurado solicite en caso de :

INCENDIO Y ANEXOS INCLUIDO TERREMOTO	VALORES ASEGURABLES	AMPAROS
Edificio / Mejoras Locativas	$ 6.825.000.000	INCENDIO Y/O RAYO, EXPLOSIÓN ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR Y HUELGA; ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS; DAÑOS POR AGUAS, ANEGACIÓN, AVALANCHA, DESLIZAMIENTO; TIFÓN, HURACÁN, TORNADO, CICLÓN, VIENTOS FUERTES, GRANIZO, IMPACTOS Y HUMO; TERREMOTO
Muebles y Enseres (Instrumentos musicales, libros e instrumentos)	$ 345.828.418	
Maquinaria y Equipo	$ 25.525.000	
Equipo Electrónico y Electrónicos Fijos	$ 382.884.469	
Equipos Móviles y Portátiles	$ 21.429.450	
TOTAL	**$ 7.600.667.337**	
Responsabilidad Civil	$ 800.000.000	
Manejo Global sector oficial	$ 55.000.000	
CAJA MENOR	$ 15.000.000	
SUSTRACCIÓN	**VALORES ASEGURABLES**	**AMPAROS**
Muebles y Enseres	$ 345.828.418	sustracción con violencia
Maquinaria y Equipo	$ 25.525.500	
TOTAL	**$ 371.353.918**	
EQUIPO ELECTRÓNICO	**VALORES ASEGURABLES**	**AMPAROS**
Equipo Eléctrico y Electrónico Fijo	$ 382.884.469	BÁSICO TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN, VOLCÁNICA, VIENTOS FUERTES, MOTÍN, ASONADA, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, HURTO CALIFICADO Y SIMPLE, HURTO SIMPLE, TIFÓN, HURACÁN, CICLÓN, EQUIPO MÓVIL Y PORTÁTIL
Equipos Móviles y Portátiles	$ 21.429.450	
TOTAL	**$ 404.313.919**	
ROTURA DE MAQUINARIA	**VALORES ASEGURABLES**	**AMPAROS**
Maquinaria y Equipo	$ 25.525.500	ROTURA DE MAQUINARIA, IMPERICIA, NEGLIGENCIA, DESCUIDO Y SABOTAJE INDIVIDUAL, ACCIÓN DIRECTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA COMO CONSECUENCIA DE CORTO CIRCUITO, ARCO VOLTAICO Y OTROS EFECTOS SIMILARES COMO ACCIÓN DIRECTA DE ELECTRICIDAD

En las mismas condiciones en que se encuentran suscritas las pólizas, las mismas se harán de acuerdo a lo establecido a la ley 80 de 1993 y con recargos correspondientes
CLAUSULA DE ANTICIPO DE HONORARIOS: Cubre hasta el 50% como anticipo del valor de los honorarios profesionales comprometiéndose el funcionario objeto del reclamo, a devolver los valores pagados, en caso de no existir cobertura. Para procesos penales operará por reembolso una vez se compruebe que el funcionario no obró dolosamente

2.3 LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS TODO RIESGO DAÑO MATERIAL.

En el desarrollo del contrato se deben cumplir las especificaciones técnicas descritas a continuación

SEGURO DE DAÑOS O PATRIMONIALES. Dentro de esta categoría se encuentran los seguros que tienen como finalidad principal reparar la perdida que un asegurado puede sufrir en su patrimonio como consecuencia de un siniestro.

Entre las edificaciones, que la entidad requiere asegurar se encuentran las siguientes:

Ítem	Inmueble	Dirección
1	**Sede Educativa Nuestra Señora de la Consolación (Colegio 10)**	Calle 5 No. 16B-27, Restrepo, Valle del Cauca - Código catastral No. 010001680001000 – 010001690013000
2	**Edificio Alcaldía Municipal**	Carrera 11 No. 9-47, Restrepo, Valle del Cauca
3	**Edificio Archivo Municipal**	Carrera 11 No. 10-30, Restrepo, Valle del Cauca

Ítem	Inmueble	Dirección
4	**Edificio Casa de la Cultura**	Carrera 11 No. 11-29, Restrepo, Valle del Cauca
5	**Edificio Casa de la Justicia**	Carrera 15 No. 9-34, Restrepo, Valle del Cauca
6	**Edificio Coliseo Restrepo**	Carrera 17, salida a La Cumbre, Restrepo, Valle del Cauca

Los seguros de daños se dividen en dos grandes grupos:

- ✓ Seguros de cosas, destinados a indemnizar al asegurado por las pérdidas materiales directamente sufridas en un bien de su patrimonio.
- ✓ Seguros de responsabilidad cuyo fin es garantizar al asegurado frente a la responsabilidad civil en que pueda incurrir ante terceros por actos de los que sea responsable y proteger, así su patrimonio.

El municipio para el objeto a contratar requiere adquirir los siguientes servicios

INCENDIO Y ANEXOS INCLUIDOS TERREMOTO	
Edificio / Mejoras Locativas	$6.825.000.000
Muebles y Enseres	$345.828.418
Maquinaria y Equipo	$25.525.500
Equipo Eléctrico y Eléctrico Fijos	$382.884.469
Equipos Móviles y Portátiles	$21.429.450
Responsabilidad Civil	$800.000.000
Manejo Global sector oficial	$55.000.000

DEDUCIBLE
Incendio, explosión, anegación, daños por agua, extended coverage y demás eventos: 8% del valor de la perdida, mínimo 1 SMMLV
Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica: 3% del valor asegurable, mínimo 4 SMMLV
HMACC AMIT Terrorismo: 8% del valor de la perdida, mínimo 1 SMMLV

Rotura de Maquinaria: 8% del valor de la perdida mínimo 1 SMMLV
Sustracción con Violencia (Hurto Calificado): 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV.
Corriente Débil:

Daño interno: 8% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV
Hurto Simple y Calificado 8% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV
Equipos Móviles y Portátiles: 8% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV
Demás eventos: 12% del valor de la pérdida, mínimo 4 SMMLV
Incremento en costos de operación: 3 días

2.4 **POLIZA DE MANEJO**

MANEJO GLOBAL SECTOR ESTATAL. Amparar a la entidad contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos y/o bienes, causados por acciones u omisiones de los empleados en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos, contratistas, pasantes, que incurran en actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública, o fallos con responsabilidad fiscal, de acuerdo con la resolución 014249 del 15 de mayo de 1992 y Artículo 4 de la Ley 389 de 1997, aprobada por la Contraloría General de la República y demás normas concordantes; o alcances por incumplimiento de las disposiciones legales

y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del asegurado.
*Los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos y bienes del Estado, causados por sus servidores públicos por actos u omisiones que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal. El amparo se extiende a reconocer el valor de la rendición y reconstrucción de cuentas que se debe llevar a cabo en los casos de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.
*El costo de la rendición y reconstrucción de cuentas llevadas a cabo por funcionarios de la Contraloría General de la República en los casos de abandono del cargo o fallecimiento del responsable de la rendición de cuentas, siempre y cuando el asegurador manifieste la imposibilidad de rendir dicha cuentas.
* Delitos contra la administración pública.
* Delitos contra el patrimonio económico.
* Alcances y juicios con responsabilidad fiscal
* Gastos de reconstrucción y rendición de cuentas
Cubre todos los empleados de la Entidad, Incluyendo personal de planta, servidores públicos y personal contratista que realiza funciones para la Entidad.
Todas las cláusulas que otorgan coberturas de gastos adicionales, operan sin aplicación de deducibles.
La presente póliza se complementa con el seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros, en cuanto al amparo de infidelidad de empleados. Por tal razón, en caso de producirse un siniestro que llegare a estar amparado por ambas pólizas, se afectará el presente seguro de manejo hasta concurrencia del valor asegurado y el exceso de la pérdida bajo el seguro de infidelidad y riesgos financieros, sin que la aseguradora pueda invocar la coexistencia de seguros. Con el hecho de presentar propuesta para el presente seguro de manejo global, la aseguradora declara que conoce y acepta esta situación.
Los sublimites y clausulas adicionales hacen parte del valor asegurado y no en exceso de este. Modalidad solicitada por descubrimiento.

POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. (Coberturas)
Actividades deportivas, eventos sociales y culturales dentro o fuera de los predios.

Avisos, vallas y letreros dentro y fuera de los predios.

Contaminación súbita, accidental e imprevista. (se excluye contaminación paulatina). SUBLÍMITE DEL 50% DEL VALOR ASEGURADO.

Contratistas y Subcontratistas independientes. Esta cobertura opera en exceso de las pólizas del contratista o subcontratista.

Daño Moral. Sublimite 35% del valor asegurado evento / vigencia

Gastos médicos, hospitalarios y traslado de victimas incluyendo personal del asegurado.

La compañía cubre, con sujeción a las condiciones de este seguro, los gastos razonables que se causen por concepto de primeros auxilios inmediatos, servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia, de hospital, de enfermedades y drogas, como consecuencia de lesiones corporales producidas a terceros en desarrollo de las actividades específicamente amparadas bajo las condiciones particulares de la presente póliza. El amparo que mediante esta sección se otorga es independiente del de Responsabilidad y por consiguiente, los pagos que por dicho concepto se realizan, en ningún caso pueden ser interpretados como aceptación tácita de responsabilidad. Sublimite $25.000.000 evento

Operaciones de cargue y descargue bienes y mercancías, incluyendo aquellos de naturaleza azarosa o inflamable.

Pagos Suplementarios (Presentación de cauciones, Condena en costas e intereses de mora acumulados a cargo del asegurado, demás gastos razonables.

Participación del asegurado en Ferias y exposiciones Nacionales y Eventos relacionados con su objeto social.

Posesión, uso y mantenimiento de depósitos, tanques y tuberías, ubicados o instalados dentro de los predios del asegurado.

Predios labores y operaciones, (incluyendo daño y/o perjuicio patrimonial o extrapatrimonial (Productos y trabajos terminados: La cobertura del amparo abarca de manera general para la producción, fabricación, suministro o bien por los trabajos ejecutados, operaciones terminadas o por cualquier otra clase de servicios prestados, para resarcir los daños si estos se producen después de la entrega, del suministro, de la ejecución, de la terminación, del abandono o de la prestación; en ese sentir, como objetivo misional la Entidad, realiza proyectos y planes y ejecuta actividades, que de una manera u otra, pueden eventualmente afectar a un tercero. (Sublimite 55% del valor asegurado Evento / Vigencia)

Propietarios, arrendatarios y poseedores.

Responsabilidad civil parqueaderos, incluyendo daños y/o hurto y/o hurto calificado a vehículos y sus accesorios de terceros y funcionarios en predios del asegurado. Sublimite 10% del valor asegurado evento y 20% vigencia.

Responsabilidad Civil Cruzada (Esta cobertura opera en exceso del valor indemnizado por las pólizas de los contratistas o subcontratistas). Sublimite 50% del valor asegurado evento / vigencia.

Responsabilidad civil del asegurado frente a familiares de los trabajadores. Queda expresamente convenido y acordado que para efectos de este seguro se entenderán como terceros los familiares del personal del asegurado, siempre y cuando los mismos no tengan relación contractual con la Entidad. De igual forma para los efectos de este seguro los niños, niñas y adolescentes, se consideraran terceros.

Responsabilidad civil generada por un incendio y/o explosión.

Responsabilidad Civil Patronal. Sublimitada 75% del valor asegurado evento / vigencia OPERA EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES.

Responsabilidad Civil derivada de montajes, construcciones y obras civiles para el mantenimiento, reparación o ampliación de predios. Sublímite $200.000.000 evento / vigencia.

Responsabilidad civil por daños a bienes de empleados y visitantes, excluyendo dineros y joyas. Para que la cobertura opere se requiere demostrar el ingreso del bien al inmueble a través del registro en portería o mediante cualquier otro medio idóneo.

Responsabilidad Civil por el uso de escoltas, personal de vigilancia y uso de perros guardianes. (Nota: En caso de firmas externas, esta cobertura operará en exceso de la póliza exigida para la empresa de vigilancia).

Responsabilidad civil por el uso y/o posesión de vehículos propios y no propios, en exceso del límite contratado en la póliza de automóviles, incluidos los vehículos de los funcionarios en desarrollo de actividades para el asegurado. Sublímite 55% del valor asegurado evento / vigencia.

Restaurantes, casinos, campos deportivos y cafeterías.

Honorarios de abogado y gastos de defensa.

No subrogación a favor de empleados o contratistas, siempre y cuando no sea a título de dolo.

Suministro de Alimentos y bebidas a terceros por el asegurado, o por contratistas, o por subcontratistas.

Transporte de mercancías y demás bienes dentro y fuera de los predios, incluyendo aquellos de naturaleza azarosa o inflamable, necesarias para el cabal funcionamiento de la Entidad.

Uso de armas de fuego y errores de puntería por parte de vigilantes, funcionarios, celadores y firmas especializadas. Nota: En caso de firmas externas, esta cobertura operará en exceso de la póliza exigida para la empresa de vigilancia.

Uso de ascensores, elevadores, escaleras automáticas, montacargas, grúas, puentes grúas, equipos de trabajo y de transporte dentro o fuera de los predios.

Uso de maquinaria y equipos de trabajo dentro y fuera de los predios del asegurado.

Viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional o en cualquier parte del mundo cuando en desarrollo de actividades inherentes al asegurado causen daños a terceros. Excluye responsabilidad civil profesional. Excluye Estados Unidos, Canadá y Puerto Rico.

Viajes de funcionarios en comisión o estudio nacional o en el exterior. Excluye Estados Unidos, Canadá y Puerto Rico y RC profesional.

AMPARO AUTOMATICO PARA NUEVOS PREDIOS, OPERACIONES Y/O ACTIVIDADES: No obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, el presente anexo se extiende a cubrir automáticamente todo nuevo predio, operación y/o actividad creados por el asegurado, obligándose a informar a la compañía dentro de los 90 días siguientes a la creación. La prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas. Si vencido este plazo no se ha informado a la Compañía, cesará el amparo.
AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO: Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término de 90 días, siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo.
ANTICIPO DE INDEMNIZACION: En caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 75% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía.
SOLUCION DE CONFLICTOS: Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.
RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO: Se entenderá reestablecido automáticamente el valor asegurado, desde el momento del siniestro, que afecte la presente póliza, en el importe de la indemnización pagada o reconocida por la compañía. Dicho restablecimiento se efectuará con cobro de prima adicional. Hasta por el 50% del valor asegurado y por una sola vez.

EXTENSION DE COBERTURA: Se considerarán terceros todos los aprendices que se encuentren en las instalaciones, predios o actividades desarrolladas por la entidad en desarrollo de las actividades académicas propias de un programa de formación. El amparo de la presente póliza operará en exceso de la cobertura otorgada por los demás seguros que amparen a los aprendices.
TODO RIESGO DAÑO MATERIAL. Los bienes y valores asegurados, corresponden a los bienes del municipio, ubicados en diferentes partes.
INDICE VARIABLE 5%

Se aclara que, dentro del término equipo electrónico, se incluyen equipos de cómputo y procesamiento de datos, comunicación, videos y otros.

Edad del Equipo	Porcentaje Máximo de Depreciación Anual	Máxima Depreciación Acumulada
Hasta 7 años	0%	0%
Mayor a 7 años y hasta 10 años	1%	15%
Mayor a 10 años y hasta 15 años	16%	30%
Mayor a 15 años y hasta 20 años	31%	40%
Mayor a 20 años	41%	50%

Los valores asegurados del edificio, maquinaria y equipo electrónico, corresponden a valor de reposición, los demás a valor comercial.

Las pólizas, amparos y coberturas deben ajustarse únicamente a lo establecido en el **Capítulo de Condiciones Técnicas de los Estudios Previos**, documento que hace parte integral del presente proceso de selección de mínima cuantía.

Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta, la cual hace parte integral del contrato, so pena de incurrir en incumplimiento de los compromisos adquiridos.

Incluye permanencia en predios de Terceros y excluye transporte, Los bienes amparados por esta póliza de seguros que sean trasladados temporalmente dentro de los establecimientos asegurados o a otros sitios, para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, estarán amparados contra los mismos riesgos que figuran en la póliza y sus anexos de acuerdo a sus respectivas condiciones, mientras estén siendo transportados para tales fines y durante el tiempo que permanezcan en dichos sitios, dentro del territorio de la república de Colombia; durante toda la vigencia de la póliza.

RENTA. No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de arrendar uno o mas inmuebles, incluyendo el pago de servicios públicos y administración, como consecuencia de la afectación de cualquier inmueble(s) ocupado(s) por el asegurado por cualquier evento amparado bajo la presente póliza, hasta por $3.000.000 mensuales y por un periodo de ocho (8) meses.

RESTABLECIMIENTO y HUELGA, MOTIN, ASONADA, CONMOCIÓN CIVIL O PUPULAR AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO EXCEPTO AMIT. En caso de ser indemnizada una pérdida, el límite de responsabilidad

de la compañía se reducirá en una suma igual al monto de la indemnización pagada. No obstante mediante esta cláusula se restablecerá automáticamente la suma asegurada (salvo para las coberturas de actos mal intencionados de terceros – AMIT y de Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o Popular HMACCP) en el momento en que los bienes perdidos o dañados se hayan reparado o reemplazado parcial o totalmente para lo cual el asegurado se compromete a informar a la compañía la fecha exacta de reparación o reposición de los bienes afectados y a pagar la prima adicional, calculada a prorrata sobre el valor de la disminución en el tiempo que falte para el vencimiento de la póliza.

Garantizar la disponibilidad y hacer la expedición, entrega oportuna y completa de las pólizas de seguros, de acuerdo a las exigencias y condiciones técnicas exigidas en el presente proceso de selección.
Hacer entrega de las pólizas conforme a la programación dispuesta por el Supervisor del Contrato.
Mantener los precios durante la ejecución del contrato.

Todas aquellas derivadas del objeto contractual.

Las demás condiciones técnicas exigidas y actividades específicas descritas en los Estudios Previos que son parte de los documentos del proceso (suscritos por la dependencia supervisora y publicados en el proceso) y en la clasificación UNSPSC.
AMPARO AUTOMÁTICO PARA BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ADQUIRIDOS, RECIBIDOS, EN CONSTRUCCION, MONTAJE Y/O REMODELACION, SEAN NUEVOS O USADOS. en el evento de que el asegurado adquiera, reciba, construya, instale, remodele o adecúe, a cualquier título, bienes muebles o inmuebles, sean nuevos o usados, sobre los cuales éste tuviere interés asegurable; las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes, hasta por un límite de $50.000.000 y por un periodo de 120 días. Si vencido este plazo no se ha informado a la Compañía, cesará el amparo. Opera con cobro de prima proporcional a prorrata. se excluye alop y RC profesionales".
GASTOS ADICIONALES DE EXTINCIÓN DE INCENDIO No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los costos de los productos o sustancias utilizadas, así como los elementos o equipos destruidos total o parcialmente**,** como consecuencia de las actividades dirigidas a la extinción del incendio o para evitar su propagación, hasta el 100% de los gastos demostrados.

NO APLICACIÓN DE INFRASEGURO. El valor del interés asegurado es el que se señala en la carátula de la póliza el cual corresponde a su valor de reposición. Por lo tanto, en caso de ocurrir un siniestro amparado bajo la presente póliza, la aseguradora indemnizará la pérdida hasta el monto del valor asegurado, sin hacer aplicación de la regla proporcional por infraseguro, de acuerdo a lo señalado por el artículo 1089 del código de comercio siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable no sea mayor al 10%. NO

CONCURRENCIA DE DEDUCIBLES. En el evento de que un bien a consecuencia de un siniestro, se vea afectado por diferentes amparos de la póliza, únicamente se deducirá de la indemnización el deducible menor.

OPCIÓN DE REPOSICIÓN O REPARACIÓN DEL BIEN Y NO INDEMNIZACIÓN EN DINERO A CONVENIENCIA DEL ASEGURADO. En caso de siniestro amparado por este seguro, la aseguradora otorga la posibilidad de reponer o reparar el bien por cualquier otro bien (es)) y que no se indemnice este en dinero, a conveniencia del asegurado. Si el valor comercial del bien es superior al valor asegurado en el momento del siniestro, la entidad

asegurada asumirá el excedente. De igual manera la aseguradora estará en condiciones de efectuar directamente el pago a las personas que contrate el asegurado, para la reparación o suministro de los bienes afectados o cualquier otro que la entidad desee adquirir a título de indemnización, previa y expresa solicitud del representante legal o de quien esté facultado para ello.

Las especificaciones técnicas mínimas Vida Grupo Alcalde, personero y concejal:

ÍTEM	AMPARO
1	BÁSICO- MUERTE POR CUALQUIER CAUSA CUBRE EPIDEMIA Y PANDEMIA SIN LIMITE DE EDAD DE INGRESO
2	INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE
3	INDEMNIZACIÓN ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL Y BENEFICIOS POR DESMEMBRACIÓN
4	GASTOS MEDICOS
5	ENFERMEDADES GRAVES COMO ANTICIPO AL 50%
6	AUXILIO FUNERARIO
7	RENTA DIARIA POR INTERNACION EN UCI
8	RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACION

DESCRIPCIÓN DE AMPAROS

BÁSICO DE VIDA – MUERTE. Amparar contra el riesgo de muerte por cualquier causa a cada uno de los miembros del grupo asegurado, incluye pandemia y epidemia, homicidio y suicidio desde el primer día de vigencia del seguro. Sin límite de edad de ingreso para todos los amparos

INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE. Cubre la Incapacidad Total y Permanente que al ser calificada de acuerdo con lo estipulado por la ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, sea igual o superior al 50%, siempre y cuando el evento generador dentro de la vigencia de la Póliza.

La cobertura y por consiguiente la responsabilidad de la Compañía se va a establecer con base en la fecha de estructuración de la incapacidad, es decir que se amparan las incapacidades totales y permanentes cuyo evento generador y fecha de estructuración se haya dado a partir del inicio de vigencia del seguro., igual que la fecha de estructuración. No tendrá cobertura incapacidades causadas intencionalmente por el asegurado.

DEFINICIÓN DE ACCIDENTE. Para los efectos de esta póliza se entenderá por accidente el suceso imprevisto, repentino, violento de origen externo que, en forma directa y exclusiva, produzca la muerte, lesiones corporales o alteraciones funcionales permanentes, que no hayan sido provocadas deliberadamente por el asegurado, o con su culpa grave y que ser establecidas por un médico legalmente autorizado para el ejercicio de la medicina, siempre que no estén expresamente relacionadas como exclusiones en el contenido de las condiciones generales y particulares de la póliza.

BENEFICIOS POR DESMEMBRACIÓN. Cubre la pérdida funcional o anatómica que sufra el asegurado como consecuencia de un accidente amparado por la póliza, siempre y cuando esta ocurra dentro de los 365 días siguientes a la fecha del accidente,

Los Beneficios por Desmembración se indemnizarán de acuerdo con el porcentaje de pérdida según la tabla de indemnizaciones que se menciona a continuación:

INDEMNIZACIÓN ADICIONAL Y BENEFICIOS POR DESMEMBRACIÓN. Mediante este amparo se cubre la muerte accidental y la pérdida funcional o anatómica que sufra el asegurado como consecuencia de un accidente, bajo los siguientes sucesos:

a) Pérdida de la vista por ambos ojos 100%
b) Pérdida de ambas manos o de ambos pies o de una mano o pie 100%
c) Perdida de una mano o de un pie junto con la pérdida total e irrecuperable de la vista por un ojo 100%
d) Pérdida del habla o de la audición por ambos oídos 100%
e) Perdida de la mano derecha o de un pie 100%
f) Pérdida de la mano izquierda 100%

g) Pérdida de la vista por un ojo 100%
h) Pérdida del dedo pulgar en la mano derecha 50%
i) Pérdida del dedo pulgar en la mano izquierda 50%
j) Pérdida de uno cualquiera de los dedos de las manos, con excepción del pulgar 20%
k) Pérdida de uno cualquiera de los dedos del pie 20%

Las pérdidas no enunciadas en la tabla anterior, aunque sean de menor impacto, serán indemnizadas en relación con su gravedad, comparándolas con las aquí indicadas.

ENFERMEDADES GRAVES COMO ANTICIPO AL 50%. Se pagará al asegurado el valor contratado en caso que durante la vigencia de este amparo le sea diagnosticada por primera vez y durante la vigencia de la póliza cualquiera de las siguientes enfermedades descritas en las condiciones generales de la póliza:

- Cáncer

(Incluye: leucemia, linfomas, enfermedad de hodgkin, melanoma maligno)
• Infarto al miocardio
• Insuficiencia renal crónica
• Accidente Cerebro Vascular
• Afección de arteria coronaria que exija cirugía
• Trasplante de Órganos Vitales (corazón, pulmón, hígado, riñón, medula ósea y páncreas)
• Síndrome de inmunodeficiencia adquirida / Estado SIDA
Se hace un diagnóstico de SIDA cuando una persona VIH positivo tenga un recuento sostenido de linfocitos CD4 menor a 200 /mm cúbico, o la presencia clara de una enfermedad definitoria de SIDA
• Enfermedad de Alzheimer
• Quemaduras Graves o gran quemado
• Anemia Aplásica
• Esclerosis Múltiple
• Trauma mayor de la cabeza
• Enfermedad de Parkinson
• Estado de coma.
La indemnización opera como anticipo del cincuenta por ciento (50%) del Amparo Básico de Vida.

AUXILIO FUNERARIO. Si durante la vigencia de la póliza el asegurado llegare a fallecer, a consecuencia de un evento amparado, la Compañía indemnizará el valor asegurado otorgado.

GASTOS MÉDICOS. Cuando dentro de la vigencia de la póliza un hecho, produzca en la integridad física del asegurado, lesiones corporales evidencias por contusiones, heridas o lesiones internas medicamente comprobadas dentro de los 120 días calendario siguientes a la fecha del mismo, y el asegurado requiere someterse asistencia médica, quirúrgica, hospitalaria, farmacéutica u odontológica, la compañía rembolsará dicho gasto sin exceder el valor asegurado para este amparo. Sea por enfermedad general o accidente.

AMPARO AUTOMATICO. La presente póliza ampara de forma Automática a todas las personas que entren a formar parte del grupo asegurado, incluyendo cualquier variación de la suma asegurada que se presente, desde la fecha en que tales modificaciones aparezcan en los registros internos del Municipio de Restrepo, el cual se compromete a reportar el número total de asegurados al finalizar la vigencia, con base en el cual, se efectuara el ajuste de prima correspondiente.

RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACION. Si el asegurado requiere, durante la vigencia de la presente póliza, ser hospitalizado por más de 24 horas para un tratamiento médico o quirúrgico por enfermedad no preexistente o accidente amparado por la póliza, reconocerá al asegurado el beneficio diario contratado para grupo alcalde, personero y concejales $300.000 DIARIOS, HASTA POR 6 DIAS Y 3 EVENTOS VIGENCIA.

RENTA DIARIA POR INTERNACION EN UCI. Si el asegurado requiere, durante la vigencia de la presente póliza, ser internado en unidad de cuidados intensivos por un tratamiento médico o quirúrgico por enfermedad no preexistente o accidente amparado por la póliza, reconocerá al asegurado el beneficio diario contratado para grupo alcalde, personero y concejales $360.000 DIARIOS, 10 DIAS Y 3 EVENTOS VIGENCIA

DESAPARICION FORZADA. Si durante la vigencia de la póliza el asegurado llegare a desaparecer, a consecuencia de un evento amparado, la Compañía indemnizará el valor asegurado otorgado De acuerdo a los términos de ley.

VALORES MÍNIMOS ASEGURABLES GRUPO ALCALDE, PERSONERO Y CONCEJALES

AMPAROS	VALORES
Vida (amparo básico) Incluido pandemia y epidemia	$145.000.000
Incapacidad Total o Permanente	$145.000.000
Indemnización adicional por Muerte accidental y Beneficios por Desmembración	$145.000.000
Gastos funerarios o exequias	$6.000.000
Enfermedades graves (Anticipo 50%)	$72.500.000
Gastos Médicos por enfermedad o accidente	$3.000.000
Renta Diaria por hospitalización $300.000 máximo 6 días por enfermedad general o accidente	$1.800.000
Renta Diaria por internación en UCI $360.000 máximo 10 días por enfermedad general o accidente	$3.600.000

CONDICIONES ESPECIALES REQUERIDAS		
COBERTURAS	**EDAD MAXIMO DE INGRESO**	**EDAD MAXIMA DE PERMANENCIA**
Amparo básico y Aux. funerario	75 AÑOS + 364 DIAS	INDEFINIDA MIENTRAS PERMANEZCA AL GRUPO ASEGURADO
Incapacidad total y permanente	75 AÑOS + 364 DIAS	INDEFINIDA MIENTRAS PERMANEZCA AL GRUPO ASEGURADO
Enfermedades graves como anticipo	75 AÑOS + 364 DIAS	INDEFINIDA MIENTRAS PERMANEZCA AL GRUPO ASEGURADO
Doble indemnización por muerte accidental	75 AÑOS + 364 DIAS	INDEFINIDA MIENTRAS PERMANEZCA AL GRUPO ASEGURADO
Exequias	75 AÑOS + 364 DIAS	INDEFINIDA MIENTRAS PERMANEZCA AL GRUPO ASEGURADO
Renta por Hospitalización y UCI	75 AÑOS + 364 DIAS	INDEFINIDA MIENTRAS PERMANEZCA AL GRUPO ASEGURADO

GRUPO ASEGURADO. Estará conformado por los concejales, siempre y cuando se encuentren ejerciendo su cargo. Bajo la misma premisa y previa solicitud del Tomador podrán hacer parte del Grupo Asegurado el alcalde y el Personero del Municipio.

BENEFICARIOS. Persona designada en la póliza por el asegurado o contratante como titular de los derechos indemnizatorios que se establecen en este documento; su designación puede ser expresa o tácita y de libre nombramiento.

Los beneficiarios serán los designados por el asegurado en la solicitud de seguro o en su defecto los de Ley (artículo 1142 del Código de Comercio).
Los servidores públicos asegurados son los siguientes:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA DE NACIMIENTO	DOCUMENTO IDENTIDAD
ALCALDE	Luis Edilmer Ortega Meneses	15 de Febrero 1967	6.422.796
PERSONERO	Erika Alejandra Becerra Velasco	26 de agosto de 1998	1.114.391.781
CONCEJAL	Cardona Gordillo Marco Tulio	16 de Julio de 1952	14.873.218
CONCEJAL	Castillo Quintero Diego Fabián	22 de Nov de 1979	6.392.613
CONCEJAL	Cesar Augusto Torres	20 Nov 1979	96.357.674
CONCEJAL	Jesús Alberto Aristizábal Franco	18 de Agosto 1987	1.114.339.097
CONCEJAL	Julián Esteban Urbano García	29 de Agosto 1995	1.114.488.612
CONCEJAL	Fredy Hernan Muñoz Morales	5 de Septiembre de 1984	94.270.200
CONCEJAL	Luz Edith Guerrero Sánchez	30 de Marzo 1979	29.742.402
CONCEJAL	Christian Correa Toro	21 de Mayo 1990	1.115.073.155
CONCEJAL	Ríos Ríos Henry Alberto	13 de julio de 1990	1.114.388.104
CONCEJAL	Valencia Vásquez Diego Iván	15 de julio de 1964	6.422.263
CONCEJAL	Zorrilla Gutiérrez Paula Andrea	25 de Mayo de 1973	66.856.671

ESPECIFICACION MAQUINARIA AMARILLA

DESCRIPCION	VALOR ASEGURADO	DETALLE
RETROEXCAVADORA CATERPILLAR, LINEA 416E, MOTOR G4D52201, Placa MC010838, No. DE CHASSIS Y/O SERIE CAT0416ECMFG11922, POTENCIA: 7,40 TONE, VOLTAJE 6500	$ 1.291.000.000	TODO RIESGO

TOMADOR: MUNICIPIO DE RESTREPO NIT 891.902.191
ASEGURADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA NIT 890.399.029
BENEFICIARIO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA NIT NIT 890.399.029

ITEM	AMPAROS	Valor Asegurado (Evento/ Vigencia)	Deducibles
1	Todo riesgo daño material para maquinaria y equipo; incluye incendio, explosión, colisión con objetos, desastres de la naturaleza (Huracán Tifón, ciclón tempestad, inundación, vientos fuertes, deslizamiento accidental, derrumbes o desprendimiento de tierras).	100% del Valor Asegurado	10% Mínimo 1 SMMLV
2	Terremoto temblor y/o erupción volcánica	100% del Valor Asegurado	10% Mínimo 1 SMMLV
3	Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga y actos mal intencionados de terceros y terrorismo (HMACC, AMIT y Terrorismo)	100% del Valor Asegurado	10% Mínimo 1 SMMLV
4	Hurto Calificado y Hurto simple	100% del Valor Asegurado	10% Mínimo 1 SMMLV

5	Transportes nacionales	100% del Valor Asegurado	10% Mínimo 1 SMMLV
6	Movilización de máquinas y equipos por sus propios medios	100% del Valor Asegurado	10% Mínimo 1 SMMLV
7	Gastos adicionales, gastos extraordinarios por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso, flete aéreo, honorarios profesionales, gastos de salvamento y rescate. Responsabilidad civil Extracontractual minino 500.000.000	20% del valor del equipo afectado	Se aplica el deducible del amparo afectado

DESCRIPCION	VALOR ASEGURADO	DETALLE
Volqueta de placa ONK681	$ 238.400.000	POLIZA AUTOMOVIL
Motocicleta de placa NYQ63E	$ 4.600.000	POLIZA AUTOMOVIL

RIESGOS AMPARADOS. Este seguro deberá cubrir las pérdidas o los daños que causen los vehículos a consecuencia de:

- Responsabilidad civil extracontractual.
- Pérdida total por daños.
- Pérdida parcial por daños.
- Pérdida parcial o total por hurto o hurto calificado.
- Terremoto, temblor y/o erupción volcánica.
- Amparo patrimonial.
- Asistencia jurídica en proceso penal y civil.
- Gastos de transporte por pérdidas totales
- Asistencia en Viaje

PARA VOLQUETA

ITEM	AMPARO	COBERTURA	VALOR ASEGURADO
1	Responsabilidad civil extra contractual.	Daños bienes de terceros	$ 1.000.000.000
		Muerte o lesión a una persona	1.000.000.000
		Muerte o lesión a dos o más personas	$2.000.000.000
	Pérdida total por daños	Si ampara	Según Valor Del Vehículo
	Pérdida parcial daños y hurto	Si ampara	Según Valor Del Vehículo
	Perdida Total por hurto	Si ampara	Según Valor Del Vehículo

	Terremoto, temblor o erupción	Si ampara	Según Valor Del Vehículo
	Terrorismo	Si ampara	Según Valor Del Vehículo
	Protección patrimonial	Si ampara	
	Gastos de Transporte por pérdida Total	Si ampara	
	Accidentes Personales para el conductor	50.000.000	
	Gastos de Grúa y Transporte de Vehículo	Si ampara	
	Gastos de recuperación del vehículo	Si ampara	
	Asistencia en proceso civil y Penal	Si ampara	
	Asistencia en Viaje	Si ampara	
	Vehículo sustituto	Si ampara	

PARA MOTOCICLETAS

ITEM	AMPARO	COBERTURA	VALOR ASEGURADO
1	Responsabilidad civil extra - contractual.	Daños bienes de terceros	$300.000.000
		Muerte o lesión a una persona	$300.000.000
		Muerte o lesión a dos o más personas	$600.000.000
2	Cobertura al vehículo	Pérdida Total y parcial por Daños	Según Valor Del Vehículo
		Pérdida Total y parcial por Hurto	Según Valor Del Vehículo
		Terremoto, Temblor o erupción volcánica	Según Valor Del Vehículo
		Protección patrimonial	SI
		Asistencia Jurídica Proceso Civil y Penal	SI
		Asistencia en viaje	SI
		Asistencia odontológica	SI

CONDICIONES:.0% deducible

OTRAS CONDICIONES:

DISTRIBUCIÓN DE BIENES Y VALORES ASEGURADOS. Todo el parque automotor de propiedad del Municipio de RESTREPO o por los cuales sea legal o contractualmente responsable debe corresponder al valor comercial indicado en las tablas de FASECOLDA, salvo que para algún vehículo aparezca un valor específico mayor, el cual deberá ser aceptado por la aseguradora.

SERVICIO DE TRAMITE DE TRASPASO. En los eventos de pérdida total se ofrece al asegurado, el servicio de tramitador para que adelante ante las autoridades de tránsito o competentes respectivas los tramites que se requieran para realizar el traspaso de la propiedad y/o cancelación

de la matrícula, cuyo costo (honorarios, impuestos, multas y demás conceptos), sean pagados por la aseguradora y deducidos del valor de la indemnización, previa autorización de la Entidad asegurada.

REPOSICIÓN AUTOMÁTICA DEL VALOR ASEGURADO PARA RESPONSABILIDAD CIVIL. En caso de cualquier evento cubierto por la presente póliza en su amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual, la compañía acepta que los límites de Responsabilidad Civil no se reducen en caso de siniestro, sin cobro de prima.

NO RESTRICCION DE AMPARO O APLICACIÓN DE GARANTIAS POR TIPO, MODELO, CLASE, USO O ANTIGÜEDAD DE LOS VEHICULOS. El oferente mediante esta cláusula acepta el otorgamiento de cobertura para la totalidad de los vehículos de propiedad o bajo responsabilidad de la Entidad, incluidos los que reciba dentro de la vigencia de la póliza, sin aplicación de ninguna clase de restricción de cobertura y/o por tipo y/o antigüedad y/o cualquier otro aspecto.

GASTOS DE GRUA. En caso de avería o accidente, la aseguradora enviará y pagará por los servicios de grúa para que el vehículo afectado sea removido de la vía y trasladado hasta el lugar más apropiado a conveniencia del asegurado. La compañía pagará los servicios de grúa hasta por el 100% del valor del servicio.
EXTENSION DE COBERTURA ACCIDENTES PERSONALES PARA EL CONDUCTOR DE LOS VEHICULOS ASEGURADOS (EXCLUYE CONDUCTOR DE MOTOCICLETAS). En caso de un siniestro, que afecte la presente póliza, la Compañía de Seguros extiende la cobertura en caso de muerte accidental e incapacidad permanente para los conductores de los vehículos asegurados, con límite básico de $20.000.000. por conductor de cada vehículo. Se otorga únicamente 1 evento durante la vigencia.

EXTENSIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL CUANDO EL EQUIPO O MAQUINARIA NO ESTE SIENDO CONDUCIDO. La presente póliza indemnizará la Responsabilidad Civil Extracontractual de la cual el asegurado sea responsable aun cuando la maquinaria asegurada no está siendo conducida o no se encuentre en funcionamiento. Sublímite $50.000.000 evento / vigencia.

Los valores asegurados de maquinaria, corresponden a valor de reposición.

3. LUGAR DE EJECUCIÓN. Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual y lugar de ejecución será el Municipio de Restrepo (V).
4. VIGENCIA

PÓLIZA	FECHA INICIO	MÍNIMO HASTA
TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	11/09/2026	15/10/2026
TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA	11/09/2026	15/10/2026
MANEJO GLOBAL	11/09/2026	15/10/2026
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	11/09/2026	15/10/2026
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	11/09/2026	15/10/2026
VIDA GRUPO ALCALDE, PERSONERO Y CONCEJALES	11/09/2026	15/10/2026
AUTOMÓVILES	11/09/2026	15/10/2026

VIGENCIA DE LAS POLIZAS: La vigencia que se pretende contratar es de 35 días para todos los ramos a partir del 11 de Septiembre hasta el 15 de octubre de 2026. fecha en que terminan vigencia las pólizas que están contratadas actualmente.

VIGENCIA PARA LA EMISION DE LAS POLIZAS: De cinco (5) días para la emisión de las pólizas. Fecha que el oferente seleccionado debe tener en cuenta para dar la continuidad al momento de emitir las pólizas contratadas mediante el presente proceso.

Perfil del contratista. El contratista deberá ser una persona jurídica legalmente constituida en Colombia, vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, autorizada para la expedición y comercialización de pólizas de seguros, que cuente con experiencia específica en la contratación y administración de programas integrales de seguros para entidades públicas.

Deberá acreditar, como mínimo:

1. **Capacidad jurídica:**
   - Certificado de existencia y representación legal vigente, cuyo objeto social incluya la actividad aseguradora o la intermediación de seguros.
   - Autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. **Capacidad financiera:**
   - Solidez financiera demostrada mediante indicadores de liquidez, endeudamiento y patrimonio adecuados para asumir los riesgos derivados del programa de seguros.
   - Calificación de riesgo vigente, cuando aplique.
3. **Experiencia:**
   - Experiencia acreditada en la expedición y/o intermediación de pólizas de seguros para entidades estatales, especialmente en ramos como:
     - Vida grupo (alcalde, concejales, personero y servidores públicos).
     - Todo riesgo daños, responsabilidad civil, manejo, cumplimiento, automóviles y demás pólizas patrimoniales.
   - Mínimo (3) contratos ejecutados o en ejecución con entidades públicas en los últimos cinco (5) años, de objeto similar.
4. **Capacidad técnica y operativa:**
   - Equipo de profesionales idóneos en seguros (abogados, ingenieros de riesgos, actuarios o profesionales afines), con experiencia en análisis de riesgos, estructuración de programas de seguros y atención de siniestros.
   - Infraestructura administrativa y tecnológica que garantice la oportuna expedición de pólizas, recaudo, atención de reclamaciones y acompañamiento permanente al Municipio.
5. **Cumplimiento normativo:**
   - Estar a paz y salvo por conceptos fiscales, parafiscales y de seguridad social.
   - No encontrarse incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado.

Este perfil garantizará que el contratista cuente con la idoneidad jurídica, técnica, financiera y operativa necesaria para amparar adecuadamente los intereses patrimoniales actuales y futuros del Municipio de Restrepo, Valle del Cauca.

JUSTIFICACIÓN DE LA IDONEIDAD. La idoneidad del contratista se fundamenta en su condición de entidad aseguradora legalmente constituida y debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar en los distintos ramos de seguros requeridos, lo cual garantiza el cumplimiento de la normatividad vigente y la capacidad jurídica para asumir los riesgos que se deriven del aseguramiento de los intereses patrimoniales del Municipio.

Así mismo, el contratista cuenta con amplia experiencia en la estructuración, expedición y administración de programas integrales de seguros para entidades públicas, particularmente en pólizas de vida grupo para servidores públicos y corporados, así como en seguros de bienes, responsabilidad civil y demás amparos patrimoniales, lo que permite asegurar una adecuada identificación, valoración y cobertura de los riesgos a los que se encuentra expuesta la Administración Municipal.

De igual forma, dispone de capacidad técnica, operativa y financiera suficiente, respaldada por personal especializado y por indicadores de solidez económica, que le permiten garantizar la continuidad en la prestación del servicio, la oportuna atención de siniestros y el acompañamiento permanente a la entidad, minimizando los impactos económicos y administrativos que puedan derivarse de la materialización de los riesgos.

En consecuencia, se concluye que el contratista reúne las condiciones de experiencia, capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional necesarias para cumplir de manera eficiente y eficaz el objeto contractual, asegurando la protección integral de los intereses patrimoniales actuales y futuros del Municipio de Restrepo, Valle del Cauca.

El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos anteriormente especificados, para esta finalidad debe diligenciar el Formato No. 9.

Para acreditar la experiencia del proponente, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- El valor sumado sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del valor del presupuesto destinado para el contrato en mención expresado en SMMLV.
- La experiencia en caso de consorcios y uniones temporales se suma entre sus integrantes.
- En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado bajo una estructura plural, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en dicha estructura de la cual acredite la experiencia.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

NOTA: En caso de que el pliego expresamente solicite la presentación de certificaciones, no se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad a la que se le prestó los bienes y/o servicios.

Criterio diferencial - Incentivo Decreto 1860 de 2021

De acuerdo con el análisis del sector realizado y el estudio de la oferta de los bienes, obras y/o servicios requeridos para el contrato se considera viable para el presente proceso establecer requisitos diferenciales para incentivar MiPymes de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18, a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

Para beneficiar a las MiPymes que deseen participar en el presente proceso, se establecerá como requisito diferencial que el tiempo de experiencia y/o número de contratos para acreditarlo sea: será solo un contrato o certificación de contrato ejecutado

Los proponentes que accedan a este beneficio deberán aportar, junto con su propuesta, los documentos que acreditan su condición de MiPymes de conformidad con los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya deberán aportar el Formato No. 13 y 13.1. Para el caso de proponentes plurales se podrá acceder a este beneficio siempre y cuando al menos uno de los integrantes ostente alguna de las anteriores condiciones y tenga una participación como mínimo del 10 %, el cual deberá aportar en cualquiera de los casos los documentos que acrediten su condición.

CAPACIDAD FINANCIERA

Para consorcios y uniones temporales se aplicará la proporcionalidad de participación de sus integrantes en la aplicación de las fórmulas, de la siguiente forma:

A cada uno de los componentes de la fórmula se le aplicará el porcentaje de participación del integrante del proponente plural en forma individual. Se realizará el mismo procedimiento para los demás integrantes. Luego se sumará cada componente con el de los demás integrantes, y posteriormente se aplicará la correspondiente formula.

No obstante, para el capital de trabajo por tratarse de un valor absoluto, no se aplicará proporcionalidad alguna, este será la suma del capital de trabajo de sus integrantes. Lo anterior de Conformidad con el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación” expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Los oferentes extranjeros deberán presentar sus estados financieros, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia, deberán presentar sus estados financieros del último período fiscal aplicado en su país, firmados por el representante legal o Apoderado del Oferente en Colombia y contador público colombiano, consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda colombiana, a la tasa de cambio reportada al cierre del año fiscal inmediatamente anterior (indicando la tasa de conversión).

b) La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia.

c) El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (3 meses).

d) En el evento en que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el Representante Legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del Estado o de una Auditoría Externa del país del proponente que el (los) requerimiento (s) efectuado (s) no es (son) aplicable (s).

NOTA: El no cumplimiento de este factor dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA.

Criterio diferencial - Incentivo Decreto 1860 de 2021

De acuerdo con el análisis del sector realizado y el estudio de la oferta de los bienes, obras y/o servicios requeridos para el contrato se considera viable para el presente proceso establecer requisitos diferenciales para incentivar MiPymes de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18, a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

Para beneficiar a las MiPymes que deseen participar en el presente proceso, se establecerá como requisito diferencial que los indicadores financieros y organizacionales que deben acreditar en el presente proceso serán los siguientes:

INDICADORES FINANCIEROS

INDICADOR	FORMULA	REQUISITO
Índice de Liquidez	= Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a xxx menos exigente que el general
INDICADOR	**FORMULA**	**REQUISITO**
Índice de Endeudamiento	= Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual al xxx menos exigente que el general
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual al xxx del valor del presupuesto oficial menos exigente que el general
Se deberán indicar los indicadores que se consideren necesarios de acuerdo con el estudio del sector		

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

No aplica

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

CAPITULO IV
CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La entidad evaluará el cumplimiento de requisitos habilitantes a la oferta de menor valor; en caso de que esta no cumpla se seguirá con el estudio de la siguiente y así sucesivamente.

CAPÍTULO V
INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

La Entidad ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los servicios se realizará a través del secretario de de Gobierno y Convivencia Ciudadana.

El interventor/supervisor debe ejercer un control [integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico] sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al Contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este.

CAPÍTULO VII

PROYECTO DE PLIEGO / PLIEGO DE CONDICIONES, ETAPAS Y AUDIENCIAS

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES / PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

No aplica.

SOLICITUD DE LIMITACIÓN A MIPYMES

(Marque con una “X”, según corresponda)

El presente proceso ( ) SI o (__) NO se podrá limitar a micro, pequeñas y medianas empresas (incluye personas naturales, cooperativas y demás entidades de economía solidaria que cumplan con el tamaño empresarial), en adelante MiPymes, para ello los interesados deberán adelantar el procedimiento establecido en el capítulo VII de este documento.

Para que el proceso sea limitado, es decir que en el proceso solamente puedan presentar ofertas MiPymes, se deben cumplir los requisitos aquí establecidos:

a. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015. Y no aplica si el valor del proceso es mayor.
b. La entidad debe recibir por lo menos dos solicitudes de limitación a MiPymes cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual y que las MiPymes tengan mínimo un (1) año de existencia.
c. Las solicitudes deben ser presentadas dentro del plazo y forma que a continuación se indica:

Los interesados deberán solicitar la limitación del proceso a MiPymes, a través de la plataforma SECOP, según el cronograma establecido (dentro del plazo para presentación de observaciones en el procedimiento de contratación de mínima cuantía y en los demás procedimientos por lo menos un (1) día hábil antes de la fecha establecida en el cronograma para la expedición del acto administrativo de apertura), para lo cual los interesados deberán diligenciar el Formato No. 1 y/o Formato No. 1.1 según corresponda y adjuntar los documentos soporte respectivos.

Dicho formato, que hace parte del pliego de condiciones, explica los documentos, vigencias de los soportes, etc., que se deben anexar para poder limitar el proceso a MiPymes.

Si se presentan solicitudes de limitación de la convocatoria que cumplan con los requisitos anteriores de empresas domiciliadas en el Municipio de Restrepo (V), (independientemente de que se hayan presentado solicitudes de empresas domiciliadas en otros municipios), el proceso se limitará a MiPymes de Restrepo (V); Si los requisitos se cumplen con solicitudes de limitación de empresas domiciliadas en Restrepo (V) y/o de otros municipios del Valle del Cauca, la convocatoria se limitará a MiPymes del Departamento del Valle; Si los

requisitos se cumplen con empresas domiciliadas en Restrepo (V) y/o de otros municipios del Valle del Cauca y/o de otros departamentos, la convocatoria se limitará a MiPymes de todo el país.

NOTA: En el caso que no se cumplan los requisitos establecidos para limitar el proceso a MiPymes, el proceso quedará abierto para todo tipo de personas.

En la resolución de apertura del proceso o en el aviso que se publique para el proceso de contratación de mínima cuantía se indicará si el proceso se limita o no a MiPymes.

Si el proceso es limitado a MiPymes no se tendrán en cuenta los incentivos para este tipo de empresas, sin perjuicio de los beneficios o criterios diferenciales para otro tipo de personas de conformidad con la ley.

ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA. En los procesos de mínima cuantía el proceso se adjudicará mediante carta de aceptación de la oferta más favorable.

La Alcaldía del Municipio de Restrepo, declarará desierto el presente proceso de selección por la ausencia de propuestas, o habiéndose presentado solo una, y esta incurra en una o más causales de rechazo, o porque ninguna de las que se presentaron resultaron habilitadas, y/o por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista.

En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante Resolución motivada que se publicará en el SECOP II.

Contra el Acto de Declaratoria de Desierta, procederá el Recurso de Reposición que interpondrá ante el Municipio de Restrepo.

GARANTÍAS:
De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de Mínima Cuantía, y para este proceso, teniendo en cuenta su objeto contractual, la entidad considera que no es necesaria la solicitud de garantías.

CAPITULO VIII
FORMATOS Y ANEXOS QUE HACEN PARTE DEL PRESENTE PROCESO

A continuación, se relacionan todos los formatos y anexos, que son estándar para todas las modalidades de selección. En frente de cada formato se indicará si el formato aplica o no aplica para el presente proceso.

Si se indica que el formato o anexo “aplica”, el proponente deberá presentar diligenciado el formato con su propuesta. Los formatos se encuentran publicados en archivo independiente.

FORMATOS DEL PROPONENTE

NO.DE FORMATO	NOMBRE DEL FORMATO	APLICA	NO APLICA
1	ACREDITACIÓN DE MIPYMES	X	
2	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	X	
3	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	X	
4	MODELO CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS		
5	MODELO CONSTITUCIÓN UNIÓN TEMPORAL		
6	CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES	X	
7	PROPUESTA TÉCNICA	X	
8	PROPUESTA ECONÓMICA	X	
9	RELACIÓN DE EXPERIENCIA	X	

10	INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	X	
11	INCENTIVO A EMPRESAS CON PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	X	
12	INCENTIVO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	X	
13	INCENTIVO MIPYMES	X	
14	MULTAS, SANCIONES Y EFECTIVIDAD DE GARANTÍAS	X	
15	MODELO CARTA COMPROMISO LABORAL DE EQUIPO DE TRABAJO	X	
16	CRITERIOS DE DESEMPATE		
17	MODELO AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES		

En constancia de lo anterior se firma en Restrepo Valle, a los ocho (08) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).



CLAUDIA PATRICIA GARCIA
SECRETARIO DE GOBIERNO y
CONVIVENCIA CIUDADANA